



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	1 de 53

A/CI-8 Informe Final

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

**AUDITORÍA ESPECIAL AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PEREIRA VIGENCIA 2015,
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA REFERIDA
A LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2013
Y ATENCIÓN A LA DENUNCIA N°D16-0047-0973-055.**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
VIGENCIA 2015**

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	2 de 53

PEREIRA, NOVIEMBRE 18 DE 2016

Contralor Municipal de Pereira

ALBERTO DE JESUS ARIAS DAVILA

Equipo Directivo

**JUAN DAVID HURTADO BEDOYA
CARLOS ANDRES DE LA PAVA ISAZA
ESPERANZA LONDOÑO OCAMPO
DORA ANGELA TORRES QUICENO**

EQUIPO AUDITOR

Julián Alberto Rodas Taborda
Coordinador de Auditoria

María del Pilar Villegas Agudelo
Profesional Universitaria



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	3 de 53

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1 CARTA DE CONCLUSIONES	4
2 RESULTADOS DE LA AUDITORIA	7
3 ANEXOS	54



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	4 de 53

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Pereira, noviembre 18 de 2016

Doctor

MARIO LEON OSSA

Director Instituto Municipal de Tránsito

Calle 18 N°14-35

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones Auditoría especial contratación IMTP 2015

La Contraloría Territorial, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267° de la Constitución Política, practicó “Auditoría especial al proceso de contratación del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira vigencia 2015, seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoria referida a la contratación vigencia 2013 y atención a la Denuncia N°D16-0047-0973-055”, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad del Instituto el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Territorial. La responsabilidad de la Contraloría Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Territorial.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	5 de 53

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa como resultado del seguimiento al plan de mejoramiento producto de la “Auditoría especial a la contratación del IMTP vigencia 2013”, que arrojó un Cumplimiento y una Efectividad del 100% en cuanto a las acciones implementadas; en tanto que la aseveración de la Denuncia N°D16-0047-0973-055 asociada al contrato de arrendamiento de la antigua sede se desvirtúa; finalmente con relación a la contratación llevada a cabo por el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira en el periodo 2015, es **desfavorable**, por cuanto no cumple con todos los principios evaluados de acuerdo a los objetivos y componente auditados, tal como se detalla:

- Debilidades de forma en el archivo y manejo de los expedientes de los contratos.
- El Instituto no tiene implementado en el SGC el Acta de Entrega y Recibo final a pesar que lo contempla el Manual de Contratación. Además son evidentes las inconsistencias en el manejo y aplicación de actas de liquidación.
- Incumplimiento de las obligaciones de publicación de contratación en el SECOP.
- Inoportunidad en cumplimiento de obligaciones al momento de efectuar los pagos.
- Inconsistencias en los Pliegos de Condiciones para la compra de seguros.
- Desactualización de las salidas de Almacén y falta de soportes para el Servidor en sitio por 400 horas incluida capacitación por valor total de **\$12.716.412**, en el contrato de suministro de equipos de cómputo.
- Falta de soportes relacionados con las capacitaciones para el manejo y cuidado de las motocicletas adquiridas en la vigencia 2015.
- Las Entradas y salidas del Almacén no reflejan la realidad del inventario y se presenta sub-utilización de accesorios de comunicación.
- Existencia de documentos que no registran con exactitud las cifras como el caso de la liberación de saldos en la contratación.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	6 de 53

- Las salidas de Almacén relacionados con el suministro de pintura fueron registradas de forma extemporánea.
- Deficiencias técnicas y carencia de actas de recibo del Banco de Occidente y actualización de inventario del inmueble para la nueva sede.
- Incumplimiento del objeto contractual en el mantenimiento del parque automotor de propiedad del Instituto en cuantía de **\$10.000.000**.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Territorial. Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

ALBERTO DE JESUS ARIAS DAVILA
Contralor Municipal de Pereira



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	7 de 53

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1.1 ALCANCE

La Contraloría Municipal de Pereira en cumplimiento de su función constitucional y el Plan General de Auditorías aprobado mediante Resolución N°127 de 2016, incluyó el desarrollo de la “Auditoría especial al proceso de contratación del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira vigencia 2015, seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoria referida a la contratación vigencia 2013 y atención a la Denuncia N°D16-0047-0973-055”.

Es así como dentro del ejercicio de control fiscal, en el Plan de Acción Institucional de la Contraloría Municipal de Pereira se encuentra enmarcada la Dirección de Técnica de Auditorías, la cual atenderá prioritariamente las denuncias ciudadanas en aras de cumplir las misión de vigilancia de la gestión fiscal, así como es importante la revisión de la contratación estatal y seguimiento a los planes de mejoramiento que atenderán los organismos de control fiscal, por la cantidad de recursos invertidos en desarrollo de la misión del Instituto y la afectación directa en la movilidad de la ciudad de Pereira. La presente auditoría pretendió dar respuesta a los objetivos específicos definidos dentro del memorando de asignación, así:

- Cumplimiento del Objeto contractual.
- Labores de interventoría y seguimiento.
- Liquidación de los contratos.
- Seguimiento del plan de mejoramiento presentado por la entidad.
- Atención denuncia N° D16-0047-0973-055.

La estrategia general que aplicó el equipo auditor para lograr los objetivos antes citados, se desarrolló de conformidad con el artículo 267° Constitucional, la Ley 42 de 1993, sus reglamentarios y demás normas aplicables al ejercicio de control fiscal fundados en los principios generales de la norma superior, artículo 209° de la Constitución y con fundamento según la Guía de Auditoría Territorial, que define los Componentes Control de Gestión que se asocian directamente a los factores Gestión Contractual, Legalidad y Plan de mejoramiento, las dos primeras se asocian directamente a la Atención de la denuncia.

GESTION CONTRACTUAL Y LEGALIDAD

El Instituto Municipal de Tránsito de Pereira suscribió (146) contratos durante el año 2015 por \$4.830.832.566, rendidos bimestralmente en el SIA, que se toman como



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	8 de 53

universo en la presente auditoría y a los cuales se les aplicó un nivel de confianza del 90% y un margen de error del 10% arrojando un tamaño de la muestra de Veintiún (21) contratos, en cuantía final de **\$3.784.809.301** incluidas las adiciones y liberaciones de saldos, cifra que corresponde a una cobertura auditada del 78,3% del valor total contratado por Tránsito en el 2015.

Se seleccionaron todos los contratos de cuantías superiores a los \$100 millones de pesos y los relacionados con la denuncia N°D16-0047-0973-055, que hicieron parte integral del presente ejercicio auditor y otros que fueron tomados aleatoriamente como se relaciona en **Anexo N°1** “Muestra” que se incluyó al final del informe preliminar. Se exceptuó como parte de la revisión el contrato del arrendamiento para los patios del Instituto que había sido auditado en las vigencias 2013 como parte del proceso auditor y en la vigencia 2014 como parte de la atención a la Denuncia D14-0028-1316-042 y que no arrojó ningún tipo de hallazgo; así como no fueron tenidos en cuenta los contratos asociados a publicidad por cuanto se encontraban inmersos en otro proceso auditor que actualmente adelanta el organismo de control.

La revisión de la contratación se evaluó con base en los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 artículos 217 al 224, Decreto 1510 de julio 17 de 2013, modificado por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias vigentes. Así como en lo dispuesto en la Resolución N°0275 de abril 28 de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de contratación, supervisión y/o interventoría del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira”, resaltando que el citado manual en su página 2 primer párrafo indica “Instituto de Desarrollo Urbano Municipal de Dosquebradas”.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado del seguimiento al plan de mejoramiento producto de la “Auditoría especial a la contratación del IMTP vigencia 2013”, aprobado mediante oficio N°0098 con recibido del Instituto en febrero 10 de 2015, la Contraloría Municipal de Pereira en relación a los dos (2) puntos analizados, estableció un Cumplimiento de 100% y una Efectividad del 100% en cuanto a las acciones implementadas, lo que arroja una MCT Meta cumplida totalmente. Situación que se detalla en el **Anexo N°2** “Matriz Cumplimiento y efectividad plan de mejoramiento”, que fue allegado en el informe preliminar.

ATENCION DENUNCIA N° D16-0047-0973-055



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	9 de 53

Mediante Memorando N°00201 de agosto 8 de 2016 la Dirección de Participación Ciudadana de la Contraloría allegó a la DTA la denuncia N°D16-0047-0973-055 que versa sobre los presuntos hechos que se relacionan a continuación:

1. El contrato de Arrendamiento del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, el cual oscila alrededor de los \$18.000.000 Dieciocho millones de Pesos, que se realizó por la anterior Administración por un periodo de 10 años y que además se invirtió una cantidad de dinero en la adecuación de este local, en la antigua sede pagaban alrededor de \$3.000.000 a \$4.000.000 de pesos, por qué no se arregló la antigua sede en Caficultores y evitarse el pago tan elevado de este arriendo.

El equipo auditor en relación a la denuncia citada realizó seguimiento a los Contratos de arrendamiento, vigilancia y adecuación de la nueva sede, constatando que las aseveraciones plasmadas en la Denuncia, no coinciden con la realidad encontrada en los documentos públicos aportados por el Instituto, por cuanto el valor real del contrato de arrendamiento N°001-2015 “Arrendamiento de la sede donde funcionaba el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira y la academia de enseñanza automovilística, ubicado en la carrera 9 N° 37-65 y 37-67 y el local adyacente para el archivo central en el año 2015”, suscrito con la Cooperativa de Caficultores de Risaralda es por un valor total de \$157.547.152,0 para un canon mensual por \$19.693.394,0 incluido IVA, desvirtuando lo expuesto en la Denuncia N°D16-0047-0973-055. De la anterior situación se trasladó en su momento informe técnico a la Dirección de Participación Ciudadana de la Contraloría de Pereira **Anexo N°3**, que así mismo fue allegado en el informe preliminar al Instituto.

BENEFICIOS DE AUDITORIA

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron **tres (03)** Beneficios de Control Fiscal por valor de **\$2.566.300**, el primero denominado “*Dotación de empleados*”, por cuanto durante la revisión del Contrato N° 81-2015 suscrito con Crisalltex S.A. cuyo objeto fue la “...Compra de uniformes y accesorios para el personal de educación vial, la dotación administrativa y los elementos de protección industrial para el desarrollo de actividades de señalización y semaforización...” por valor final de \$180.227.749, se pudo detectar que en la Salida N°150702 del 11/11/2015 hizo entrega a un Guarda de Tránsito un total de (11) vestidos impermeables para motocicleta por valor unitario de \$85.800,92 y valor total de \$943.810,12; al indagar en el Área de Almacén sobre la situación evidenciada por la Contraloría, se hizo el ajuste y se reingresó al Almacén mediante comprobante N°800006 del 26/09/2016 un total de (10) vestidos impermeables para motos por



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	10 de 53

valor total de **\$858.009**, de los cuales se constató su existencia real, de lo cual se obtuvo registro fotográfico probatorio; situación que llevó a generar un beneficio de auditoría por el último valor antes citado.

En tanto que el segundo identificado como “*Impresora Térmica*”; por cuanto llamó la atención que al mismo agente de tránsito Osorio Robledo Giovanni Alexander se le entregan 2 impresoras térmicas en diferentes fechas (16/06/2016 y 31/08/2016); situación que se detalla en “Inventario por cuentadante” c/u avaluadas en \$1.586.491,40 identificadas con placas AO1582 y AO1250 y misma serie IMPSSKA15070020. La funcionaria del Instituto llevando a cabo el procedimiento de verificación de recibo de los bienes para expedir paz y salvo de salida, no observó bien en el aplicativo de inventarios que la impresora ya tenía la salida de almacén, generando así otra salida el 31/08/2016 con las mismas características de identificación. Luego de que el funcionario del ente de control informara a la funcionaria de esta novedad el 07/09/2016 se procedió a realizar el reintegro a almacén con consecutivo No. 160267 el 07/08/2016, procedimiento con el cual quedó subsanado el error. Por lo que se configuró un beneficio de auditoría por valor de **\$1.586.491** correspondiente a una (01) impresora térmica entregada de más en el inventario.

Finalmente, el tercero denominado “*Reparación Moto SSX39*” por cuanto en el proceso auditor se detectó que en las facturas N°14509 y N°14537 del 26 Diciembre de 2015 relacionan la descripción de las siguientes reparaciones: Sincronización por \$40.000, bujías por \$10.000, lavado de carburador \$25.000, por un valor total de \$121.800,0 por cada factura para la misma moto identificada con la placa GS SSX39. Es así como en el derecho de contradicción al informe preliminar se expuso que la Factura N°14509 pertenece al contrato N°148 con orden de trabajo, orden deservicio y certificado de entrega a la moto SSX39 y la Factura N°14537 pertenece al contrato N°141 moto SSX39, y en la cual si están facturando los mismos elementos de servicio para lo cual el supervisor del contrato N°148 no detectó dicha situación, es por esto que se requerirá al contratista Saludcar la devolución del monto de los servicios y repuestos dobles.

En vista que en el derecho de contradicción respecto a la Moto SSX39 se acepta la inconsistencia por la suma de **\$121.800** y que el Instituto se compromete a través del supervisor para gestionar ante Saludcar la devolución del monto de los servicios y repuestos facturados doblemente, se hace necesario que se alleguen los soportes de la respectiva devolución de dinero de manera inmediata al organismo de control



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	11 de 53

junto con el plan de mejoramiento producto de la presente auditoría, con el fin de consolidar el beneficio de auditoría y desestimar este monto de la connotación fiscal.

2.2 HALLAZGOS

El informe el informe preliminar se socializó mediante oficio N°1444 de octubre 26 de 2016, además se destaca que el Instituto mediante oficio N°13104 de noviembre 1/2016 solicitó prórroga de cinco (5) días hábiles para ejercer el derecho de contradicción, el cual fue allegado finalmente mediante comunicación N°13353 y con radicado de la Contraloría N°01602 de noviembre 9/2016.

Una vez analizada la contradicción se establecieron finalmente **trece (13)** hallazgos con presunta incidencia administrativa para que la actual Administración del Instituto tome medidas preventivas y oportunas con el fin de solucionar las situaciones detectadas por el organismo de control, teniendo en cuenta que la observación N°12 fue desestimada. Además las identificadas con los números 7 y 14 cuentan con incidencia fiscal en cuantía de **\$22.716.412** y la observación N°14 además de las anteriores connotaciones cuenta con presunta incidencia disciplinaria y penal. Así mismo se generaron tres (03) beneficios de auditoría por valor de **\$2.566.300**, por la devolución de bienes y dinero por parte de Instituto en desarrollo del ejercicio auditor.

HALLAZGO N°1 - EXPEDIENTES DE LOS CONTRATOS

CONDICION

Al momento de la ejecución de la auditoría, se pudo evidenciar que todas los expedientes de los contratos facilitadas por el Área Jurídica del Instituto, a pesar de ser de la vigencia 2015 no se encuentran foliados, ni relacionados en un índice o formato de verificación documental de contratos, con sus carátulas debidamente diligenciadas, además se presentaron documentos sin firmas y algunos presentan más de 200 folios en cada carpeta y no se archivan todos los documentos de manera cronológica.

De manera general se evidenciaron documentos con información correspondiente a otros contratos por copiar y pegar, situación que se puede visualizar en el Certificado de registro en el Banco de programas y proyectos, donde se reportan programas y subprogramas diferentes a los citados en los estudios previos, como



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	12 de 53

se puede observar en el Contrato N°94-2015. Situación similar sucede con el Contrato de Suministro N°45- 2015 donde la Resolución N°000767 de Octubre 28 de 2015 de aprobación de pólizas, presenta inconsistencia, referente a que en el Artículo primero del resuelve se reporta modificación en la fecha, siendo lo correcto modificación en el valor debido a que se trata de una adición en el valor del contrato. Finalmente en desarrollo del Contrato Interadministrativo N°23-2015, se detectó que la carta de presentación de la propuesta y la Certificación no se encuentra firmada por el Representante Legal del Diagnosticentro en calidad de contratista.

CRITERIO

Por lo tanto no se está dando cumplimiento a la Ley N°594 de julio 14 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos”, que es de obligatorio cumplimiento para la administración pública en sus diferentes niveles y que le impone el principio de responsabilidad en este sentido a los servidores públicos en cuanto su organización, conservación, uso y manejo de los documentos. Y en especial en lo dispuesto en el Acuerdo N°42 de octubre 31 de 2002 emanado del Archivo General de la Nación, que dispone en su artículo 4º los criterios para la organización de archivos de gestión, especialmente el numeral 4. Los tipos documentales que integran las unidades documentales de las series y subseries, estarán debidamente foliados con el fin de facilitar su ordenación, consulta y control. Y el numeral 5. Las carpetas y demás unidades de conservación se deben identificar, marcar y rotular de tal forma que permita su ubicación y recuperación. Dicha información general será: Fondo, sección, subsección, serie, subserie, número de expediente, número de folios y fechas extremas, número de carpeta y número de caja si fuere el caso. Igualmente se contraviene la Resolución N°0275 de abril 28 de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de contratación, supervisión y/o interventoría del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, especialmente el numeral 4.5.3. Actividades administrativas de la supervisión en su literal g) Organizar el archivo de la supervisión del contrato que debe contener los documentos establecidos en el formato “verificación documental de contratos”.

CAUSA

Inaplicación de los requisitos externos que se encuentran reglamentados en la Ley y Acuerdos que los reglamentan desde hace más de 15 años y de los requisitos internos previstos en el Manual de Contratación desde el año 2014, además procedimientos inadecuados, falta de mecanismos de control que no permitieron advertir oportunamente el problema.

EFECTO



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	13 de 53

Con todo lo anterior se produce el incumplimiento de disposiciones, ineffectividad en el trabajo por cuanto los expedientes no se archivan debidamente, se generan registros inexactos y se podría ocasionar pérdida de la información con la que cuenta el Instituto para soportar el quehacer contractual en ejercicio de su misión institucional.

El derecho de contradicción del Instituto indica que: *“...La vigencia fiscal 2015 fue un año de intensa actividad al interior de la entidad, en especial para la oficina jurídica, para ese año se operaron cambios en la administración de la dirección general y se emprendieron las acciones administrativas y legales tendientes a la adquisición de vehículos para la subdirección de movilidad, la actualización del sistema de información y del sistema de comunicación de los agentes de tránsito y el cambio de sede institucional entre otros, circunstancias que retrasaron la elaboración de los formatos de verificación, la actualización de las caratulas, el foliado y archivo de los expedientes contractuales. Para este año se cuenta con el apoyo de un funcionario que lleva a cabo actividades de registro y control de archivos de expedientes contractuales, lo que nos permitirá subsanar las falencias evidenciadas por el ente de control; se solicita comedidamente al grupo auditor, recomendar dicha observación para su inclusión en el plan de mejoramiento institucional....”*

“....Se revisó el contrato 94-2016 evidenciándose inconsistencias de forma en cuanto a la información concerniente al banco de proyectos, se solicitara a la dependencia encargada de la expedición de los mismos, la revisión del contenido del documento antes de su entrega a los solicitantes, como no se ocasiono entorpecimiento o afectación en el cumplimiento del objeto contractual, ni en los intereses de las partes, ni en el fin del cometido estatal, se solicita comedidamente al grupo auditor, recomendar dicha observación para su inclusión en el plan de mejoramiento institucional. Se revisó el contrato No 45-2015 no encontrándose inconsistencias en cuanto al contenido de la resolución No 000767 de octubre 28 de 2015 en su artículo 1, ya que en ella se expresa que se aprueba la modificación surtida a la póliza inicial, modificación que incluye el incremento en el valor a cubrir por la póliza, la que pasa de \$ 26.400.000.00 a \$35.802.902.00, de acuerdo al monto de la adición pactada Se adjuntan:

- *Copia de la póliza No 432374 de la Compañía de Seguros S.A, Chubb de Colombia, expedida en mayo 04 de 2015.*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	14 de 53

- *Copia del anexo de modificación de octubre 28 de 2015 a la póliza No 432374 de la Compañía de Seguros S.A, Chubb de Colombia , expedida en mayo 04 de 2015.*
- *Copias de las resoluciones Nos 000304 de mayo 05 de 2015 y 000767 de octubre 28 de 2015.....”*

“...Se revisó el contrato No 23-2015 encontrándose que efectivamente la propuesta y la certificación no se encuentran firmadas por el representante legal del Diagnosticentro S.A.S, se procederá a adelantar las acciones respectivas para la obtención de la respectiva rubrica, como no se ocasiono entorpecimiento o afectación en el cumplimiento del objeto contractual, ni en los intereses de las partes, ni en el fin del cometido estatal, se solicita comedidamente al grupo auditor, recomendar dicha observación para su inclusión en el plan de mejoramiento institucional....”

En vista que se aceptan las deficiencias, por todo lo expuesto anteriormente se ratifica lo dicho por el ente de control, a excepción de la Resolución de aprobación de pólizas N°0767 y se consolida un hallazgo con connotación administrativa, con el objeto que se adelanten acciones correctivas al respecto, que busquen solucionar las deficiencias enunciadas por la Contraloría.

HALLAZGO N°2 - ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

CONDICION

En su gran mayoría los contratos objeto de revisión de la vigencia 2015, no contaban con el acta de entrega y recibo final a pesar de encontrarse prevista en el numeral 4.3.3. del Manual de Contratación; además el citado formato tampoco se encuentra creado en el Sistema de Gestión de Calidad, lo que denota incoherencia entre las exigencias del Manual y la implementación del SGC del Instituto. Es una constante por parte de los supervisores la aplicación de los formatos de Actas de Seguimiento Versión 1 de Septiembre de 2012, para todas las etapas de ejecución de un contrato, sin que exista diferencia real con la etapa final.

CRITERIO

Incumplimiento de la Resolución N°0275 de abril 28 de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de contratación, supervisión y/o interventoría del Instituto”, numeral 4.4.3 que indica “...Dependiendo de la naturaleza del contrato y previa la verificación del cumplimiento de todas las especificaciones y requisitos técnicos pactados, se levantará un “acta de entrega y recibo final” que será suscrita por el supervisor o



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	15 de 53

interventor y el contratista”. Y del numeral 4.5.1 Actividades generales a cargo del supervisor literal t) Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

CAUSA

Situación que obedece a deficiente comunicación entre dependencias, además de la falta de trazabilidad de los documentos que hacen parte del SGC y las obligaciones contempladas en el Manual de contratación, supervisión y/o interventoría del Instituto, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, por cuanto el acta de entrega y recibo no se aplica por regla general en el Instituto.

EFECTO

Se produce inaplicación de normas internas e ineffectividad en el trabajo al no diferenciarse claramente las etapas de ejecución y de terminación de un contrato, lo que genera control inadecuado de actividades por cuanto la mayoría de pólizas definen que la cobertura culmina hasta un tiempo determinado después de su terminación, fecha que también difiere de su liquidación, con la que se cuenta con más tiempo para hacerlo según la Ley.

El derecho de contradicción expone: “...Asiste razón al equipo auditor no se hizo uso de las actas de entrega y recibo final, y no se encuentra esta creada en el sistema de gestión de calidad. Se adelantaran las acciones que correspondan tendientes a obtener uniformidad en cuanto a los requisitos dispuestos en el manual de contratación y el diligenciamiento de los formatos para el cumplimiento de tales requisitos. Se solicita comedidamente al grupo auditor, recomendar dicha observación para su inclusión en el plan de mejoramiento institucional habida cuenta de que la ausencia en el diligenciamiento del formato no influyó negativamente en el cumplimiento de los contratos, ni en el cometido institucional...”. Por lo anterior se configura un hallazgo con connotación administrativa, para que el Instituto adelante acciones correctivas que solucione las deficiencias detectadas por el Organismo de Control.

HALLAZGO N°3 - ACTAS DE LIQUIDACIÓN

CONDICION

Se presenta incumplimiento de las Cláusulas contractuales que indican que la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para su ejecución; además es claro para el organismo de control que la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	16 de 53

profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo el Instituto Municipal de Tránsito lo incluye en los pliegos de condiciones y cláusulas contractuales convirtiéndolas en un requisito exigible al contrato. Se pudo detectar así mismo durante la revisión de los Contratos N°001-2015, N°28-2015, N°45-2015, N°65-2015, N°66-2015, N°095-2015, N°100-2015, N°143-2015 y N°148-2015, que no se encontraron dentro de los expedientes las respectivas Actas de Liquidación, algunas de ellas fueron aportadas posteriormente al equipo auditor; sin embargo las citadas actas se encuentran firmadas por el Contratista y el supervisor, sin la firma del Director, a excepción del Contrato N°65-2015 y N°24-2015.

CRITERIO

En primera instancia no se aplican de manera estricta lo estipulado en la minuta de los contratos referente a su liquidación, que por regla general debe desarrollarse de acuerdo a lo previsto en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217° del Decreto 019 de 2012.

También se contravía la Resolución N° 0275 de abril 28 de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de contratación, supervisión y/o interventoría del Instituto, numeral 4.4.3 Recibo final y Liquidación definitiva del Contrato que indica: “...*En todos los casos el acta de liquidación deberá ser suscrita por el ordenador del gasto, el contratista y el supervisor o interventor...Una vez liquidado el contrato, el supervisor o interventor deberá entregar al Área Jurídica o quien haga sus veces en la seccional, los archivos y la información técnica administrativa y contable para que reposen en la carpeta del contrato....*”, y tal como lo contempla el Formato que hace parte del Sistema de Gestión de Calidad Versión 1 de septiembre 2012.

CAUSA

Las situaciones detectadas se deben a procedimientos inadecuados algunos desde la misma etapa precontractual al crear obligaciones que no establece la ley; así mismo a la inaplicación o modificación del formato de liquidación previsto en el SGAC, como en las debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema y finalmente falta de conocimiento de las obligaciones a cargo de los supervisores.

EFECTO

Se genera entonces incumplimiento de disposiciones generales y modificaciones de los formatos creados en el SGC que podrían generar no conformidades por parte de Bureau Veritas, además ineffectividad en el trabajo por cuanto no se están realizando como fueron planeadas y control inadecuado de actividades por cuanto



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	17 de 53

los contratos al no ser liquidados ambas partes no se declaran a paz y salvo por todo concepto, lo que podría dejar una puerta abierta para futuras reclamaciones al Instituto.

El derecho de contradicción expone lo siguiente: *“...Asiste razón al equipo auditor, se incluyeron en algunos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en su clausulado requisitos en cuanto a la liquidación de tales contratos no siendo obligatoria esta condición según lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, hecho que obedeció a la utilización de algunas plantillas que contenían tal premisa en desuso para este tipo de contratos. Respetuosamente se aclara que en la contratación directa a la que hace alusión el equipo auditor, no se contempla por ley el establecimiento de pliego de condiciones, este es un requisito para otras modalidades de selección. La liquidación de los contratos, al tenor de lo dispuesto en la norma en mención debe establecerse en los contratos de tracto sucesivo, en aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y en los demás que lo requieran; por lo que tal condición se plasma en la minuta contractual y en los pliegos de condiciones cuando corresponde, de acuerdo a la modalidad de selección....”*

“...Se informa al equipo auditor que se han venido tomando las medidas administrativas correspondientes en el manejo de las minutas contractuales por parte de la oficina jurídica tendientes a que en los contratos referidos no se incluya la cláusula de liquidación por no ser esta obligatoria....”

“...Se informa respetuosamente al equipo auditor que el acta de liquidación del contrato No 24-2015 se encuentra debidamente diligenciada y registrada en el portal único de contratación desde fecha 19/04/2016, y el estado del proceso es: liquidado (se adjunta copia de pantallazo en el Secop- 2 folios útiles) (Acta de liquidación- 2 folios útiles). En lo atinente al faltante de algunas actas de liquidación en los expedientes contractuales y a su incompleto diligenciamiento en algunos casos, se oficiara a los supervisores para que se alleguen los faltantes y en adelante se haga entrega oportuna y en debida forma de las actas de liquidación cuando corresponda para la actualización de los expedientes contractuales. Se solicita comedidamente al grupo auditor, recomendar dicha observación para su inclusión en el plan de mejoramiento institucional....”

En vista que en la contradicción se aceptan las irregularidades detectadas, se configura un hallazgo con connotación administrativa, con el objeto que se



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	18 de 53

adelanten acciones correctivas al respecto, que busquen solucionar las deficiencias enunciadas por la Contraloría.

HALLAZGO N°4 - PUBLICIDAD PROCESOS EN EL SECOP

CONDICION

El equipo auditor pudo detectar que de manera general los contratos del IMTP en la etapa precontractual cumplen con todas las obligaciones requeridas por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP; sin embargo algunos de los documentos que soportan las etapas contractual y de liquidación no fueron cargados en el aplicativo de manera oportuna o correctamente. Resulta importante destacar que el procedimiento del Secop sólo se efectuó a los tres (03) contratos objeto de la denuncia que se detallan a continuación, por lo que se infiere que es una problemática generalizada en toda la contratación:

N° Proceso	Objeto	Observaciones
Licitación Pública 87-2015 estado celebrado en el Secop.	Realizar las adecuaciones locativas, suministro de elementos eléctricos y tecnológicos, suministro e instalación del sistema de oficina abierta y mobiliario para dotar la nueva sede administrativa a la cual se trasladará el IMTP a financiar con recursos de Leasing financiero y recursos propios.	Una vez hecha la consulta en septiembre 28 de 2016, se pudo detectar que fue creado en agosto 28 de 2015 y el último documento colgado fue el Registro Ministerio de Hacienda y Crédito Público en diciembre 23 de 2014 a las 4:11 p.m. Se publicaron de manera extemporánea los siguientes documentos: Adición y Otrosí de noviembre 11 publicada en noviembre 17/2015, Otrosí de diciembre 4 publicado en diciembre 10/2015, Contrato Leasing Financiero de diciembre 11 publicado en Diciembre 23/2015. Además no se publicó el Acta de Inicio de octubre 15/2015, así como el Acta de Liquidación a pesar de haber sido firmada el día 30 diciembre de 2015, por lo tanto el proceso se reporta todavía en Estado Celebrado.
Contratación directa proceso 001 de 2015 estado celebrado.	Arrendamiento de la sede donde funciona el Instituto Municipal de Transito de Pereira y la academia de enseñanza automovilística, ubicado en la carrera 9 N° 37-65 y 37-67 y el local adyacente para el archivo central en el año 2015.	Se encontró en estado celebrado en el SECOP una vez realizada la consulta en el aplicativo en el día 30 de septiembre de 2015, a pesar de haber sido liquidado bilateralmente el contrato el 29 de diciembre de 2015, esta acta y la de inicio suscrita el primero de enero de 2015, no se encuentran debidamente publicadas, por lo tanto el proceso todavía figura en estado Celebrado.
Contratación directa proceso 079	El arrendador se compromete para con el arrendatario a ceder el uso y goce de los	Una vez realizada la consulta en el aplicativo en el día 30 de septiembre de 2015, se encontró en estado celebrado en el SECOP a pesar de haber



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	19 de 53

de 2015, estado celebrado.	locales 4, 5 y 6 con un área de 1.235,43 Mts2, más un área de descargue de 74,88 Mts2 para un total de 1.310,31 Mts2, ubicados en la carrera 14 N°17-60 Centro Comercial APEX PH, que serán destinados para el funcionamiento de las dependencias del Instituto Municipal de Transito de Pereira.	sido liquidado el contrato el 18 de enero de 2016, esta acta y la de inicio no se encuentran debidamente publicadas, por lo que también este proceso todavía figura en estado Celebrado.
----------------------------	---	--

Fuente: Consulta Secop Octubre 2016

CRITERIO

Las situaciones detalladas contravienen lo dispuesto en el Decreto N°1510 de Julio 17 de 2013 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, en su artículo 19°, además en lo dispuesto en el artículo 223° del Decreto 019 de 2012 Anti trámites y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 Publicidad en el Secop. Normatividad que se encuentra en concordancia con Resolución N° 0275 de abril 28 de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de contratación, supervisión y/o interventoría del Instituto”, en su numeral 1.4 Principios aplicables a la contratación, donde se encuentra el de Publicidad.

CAUSA

Se dejan entrever procedimientos inadecuados por la falta de oportunidad en la publicidad de documentos de procesos en la etapa contractual y de liquidación como lo contemplan las normas, lo que no refleja en el portal Secop el estado real de la totalidad de la información de la contratación llevada a cabo por el Instituto.

EFECTO

Se denotan falencias en los mecanismos de control y seguimiento a la actualización de Procesos en el aplicativo Secop, lo que se traduce en incumplimiento de disposiciones generales, con la generación de registros incompletos que no garantizan el principio de publicidad, así como el manejo de información oportuna a los usuarios del sistema, entes de control y comunidad en general que se encuentran interesados en conocer todo lo relacionado con la contratación del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira.

El IMTP en su derecho de contradicción acepta la debilidad aduciendo lo siguiente: “...En algunos contratos por no haberse hecho entrega en los tiempos que correspondía de las actas de liquidación y de otros documentos de publicación, no



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	20 de 53

se han operado los cambios de estado en el aplicativo del portal único de contratación; se verificarán los estados de los procesos de contratación, se realizarán las actualizaciones necesarias y se oficiará a los supervisores para que se alleguen las actas faltantes y se haga entrega oportuna y en debida forma de las actas y demás documentos de publicación para la actualización de los expedientes contractuales y estados de los procesos con falencias. Se solicita comedidamente al grupo auditor, recomendar dicha observación para su inclusión en el plan de mejoramiento institucional, teniendo en cuenta además como el mismo grupo auditor lo manifiesta, que de manera general se cumplen con todas las obligaciones requeridas por el sistema electrónico de contratación estatal SECOP....". Por ello se configura un hallazgo con connotación administrativa, para que se adelanten acciones correctivas que solucionen las deficiencias detectadas por el Organismo de Control.

HALLAZGO N°5 - FALTA DE OPORTUNIDAD EN LOS PAGOS

CONDICION

En desarrollo del Contrato N° 03-2015 cuyo objeto es el "Arrendamiento de un área estimada de 0.40 Mts² en la azotea del Edificio Torre Central PH ubicado en la Carrera 10 N°17-55 de la ciudad de Pereira", se dio incumplimiento por parte del IMTP a la Cláusula Cuarta Canon. El valor mensual del contrato es de \$323.044 pagaderos por el arrendatario dentro de los 10 días primeros de cada mes a partir de la firma del contrato, situación que se evidenció por cuanto las Ordenes de Pago se generaron hasta dos meses posteriores a las Facturas entregadas por el Arrendador y en dos ocasiones se cancelaron dos meses de canon de arrendamiento juntos, mediante OP N°6283 de marzo 18 se pagó enero y febrero y en la OP N°7136 de diciembre 7 se canceló noviembre y anticipadamente el mes de diciembre a pesar que el contrato finalizaba el 31 de diciembre de 2015.

De igual manera en desarrollo del Contrato Interadministrativo N°66-2015 suscrito con Une EPM Telecomunicaciones S.A para el "...Servicio de internet, transmisión de datos punto a punto locales y equipos para la prestación óptima de los sistemas de semaforización y conectividad a cargo del IMTP..." por valor final de \$102.249.108, se denota incumplimiento en los pago por parte del IMTP, por cuanto en los Estudios Previos numeral 11 Forma de pago y Cláusula Tercera Forma de pago, que indica que se harán 6 pagos mensuales de \$17.041.518 con IVA incluido una vez se presente la factura por el servicio prestado. Además se generó incumplimiento de la propuesta técnica y comercial de junio de 2015 presentada por UNE en junio de 2015 en su numeral 1.2 Políticas de servicio hacia el cliente que



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	21 de 53

determina: "...Los servicios serán facturados mes vencido, la factura debe ser cancelada en la fecha límite de pago establecida en la misma y el no pago oportuno de ésta originará el cobro de intereses de mora..." Lo anterior obedece a que no se dieron seis (6) pagos de \$17.041.518 con IVA incluido, sino (5) pagos de \$20.449.822, que se cancelaron en una misma Orden de Pago N°7234 del 24/12/2015, de manera vencida.

CRITERIO

Estas situaciones generan incumplimiento en primera instancia de las cláusulas contractuales y pliegos de condiciones donde se pactan las responsabilidades de las partes; así como de la Resolución N°0275 de abril 28 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de contratación, supervisión y/o interventoría del Instituto, numeral 4.4.2 Facturas o documentos equivalentes que establece que: *"...El supervisor verificará que las facturas o documentos equivalentes presentados por el Contratista respecto de su valor correspondan a la ejecución y a la forma de pago establecida en el contrato..."* y en lo dispuesto en el numeral 4.5.2. Actividades financieras a cargo del supervisor literal e) *"...Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo a los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar..."*

CAUSA

Deficiencias de comunicación entre dependencias y funcionarios entre ellos el Area Administrativa y Financiera con la supervisión de los contratos, además de debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema.

EFECTO

Incumplimiento de lo pactado contractualmente, informes o registros inexactos, control inadecuado de recursos que podrían conllevar a reclamaciones por la extemporaneidad y mora en la cancelación de las obligaciones que adquiere el Instituto con sus contratistas.

La contradicción al informe preliminar del Instituto expone: *"...Asiste razón al grupo auditor en cuanto al incumplimiento de la periodicidad en los pagos en algunos de los compromisos contractuales, circunstancia que obedece mayormente a la no presentación oportuna de la facturas por parte de los contratistas; se oficiara a los supervisores para que en su labor de supervisión se verifique el pago de los contratos con la periodicidad y en las condiciones que se hayan establecido en los mismos. Se solicita comedidamente al grupo auditor, recomendar dicha observación para su inclusión en el plan de mejoramiento institucional, haciendo énfasis en que*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	22 de 53

la extemporaneidad en los pagos no génera reclamación alguna que provocara perjuicio para la entidad, y recalando que la tardanza obedeció a la entrega tardía de las facturas por los contratistas. Se aclara respetuosamente que los contratos de arrendamiento se pagan por regla general de manera anticipada, comúnmente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes....”

A lo anterior el ente de control controvierte la afirmación que la tardanza en los pagos obedeció a la entrega tardía de las facturas por parte de los contratistas, por cuanto se constató que dichos documentos se generaron dentro de los términos. Es por esto que se configura un hallazgo con connotación administrativa, con el objeto que se adelanten acciones correctivas al respecto, que involucren las dependencias y funcionarios responsables.

6. HALLAZGO N°6 PLIEGOS DE CONDICIONES COMPRA DE SEGUROS

CONDICION

En desarrollo del Contrato N°28 de 2015 que tiene por objeto la adquisición de pólizas de seguros, se detectó en el Pliego de Condiciones numeral 35 Supervisión, disponía que la vigilancia de la ejecución contractual estará a cargo del Profesional Universitario de gestión de compras y logística; sin embargo en el expediente del contrato se evidenció Oficio de designación de supervisión de marzo 18/2015 de la Directora General a la Técnico Administrativo de gestión de compras y logística; lo que denota incoherencia entre lo expuesto en el Pliego de Condiciones y la ejecución del contrato. Es claro que se debió designar como supervisor al titular o encargado de Compras y Logística del nivel profesional que requiere este cargo.

Así mismo, a pesar que el Pliego de Condiciones en su numeral 19. Perfeccionamiento, legalización y liquidación de los contratos de seguros establece que: “...Las pólizas expedidas por la Compañía Aseguradora que resulte favorecida por la adjudicación de la contratación, constituyen los contratos de seguros, para efectos del estatuto de contratación administrativa y demás efectos legales a que haya lugar...”; se constató que en el proceso de selección abreviada menor cuantía N°24 de 2015 en su anexo D Resumen de primas, relacionan un formato de minuta del Contrato; lo que indica que se incluyen anexos en los Pliegos de Condiciones que no son actualizados debidamente al adelantar el proceso de selección lo que genera confusión al momento de su revisión.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	23 de 53

CRITERIO

En primera instancia se incumple la Resolución N° 0275 de abril 28 de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de contratación, supervisión y/o interventoría del Instituto”, numeral 4.3 Designación del supervisor interno, que indica: “...*el Gerente General de la entidad, designará al supervisor encargado de realizar seguimiento y control del contrato que se celebre entre la entidad y el contratista, de conformidad con la sugerencia presentada por la dependencia solicitante del bien o servicio a contratar contenida en los estudios previos entregados por el Área Jurídica...*” Y con relación al segundo punto al numeral 2.1.6. Proyecto de Pliego y Pliego de condiciones definitivo del mismo manual indica claramente que: “...*es el documento estructural del proceso de selección, que contiene el conjunto de requerimientos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, así como las condiciones, plazos y procedimientos....Al pliego se anexará el proyecto de minuta del contrato a celebrarse y los demás documentos necesarios....*”

CAUSA

Las situaciones pueden obedecer a deficiencias de comunicación entre dependencias y funcionarios, especialmente entre el nivel directivo hacia el ejecutor al momento de designar la supervisión y suplir las ausencias de funciones del nivel profesional por el nivel técnico; así mismo por procedimientos inadecuados en la estructuración de Pliegos de Condiciones que se usan como plantillas y no se actualizan de manera adecuada para cada uno de los procesos contractuales adelantarse y finalmente por debilidades que no permitieron advertir oportunamente el problema.

EFECTO

Inefectividad en el trabajo por cuanto no se están realizando las actividades como fueron planeadas, es evidente la concentración de funciones en la Gestión de Compras y Logística, en cabeza del Técnico Administrativo adscrito a esta dependencia, por lo que el Profesional Universitario no asume todas las obligaciones y roles que su cargo le exige. Finalmente se generan registros poco útiles o inexactos que pueden causar confusión al momento de ser consultados por los proponentes en la etapa precontractual.

La Contradicción ejercida por Tránsito detalla: “...*Es cierto, establece el pliego de condiciones del proceso de selección No 24- 2015, cuyo objeto era la adquisición de las pólizas de seguros que la vigilancia de la ejecución del contrato que se originara con ocasión del proceso estaría a cargo del profesional universitario de gestión de compras y logística, supervisión que sufrió variación en su designación*”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	24 de 53

en la etapa contractual a raíz de que dicho profesional estaba a cargo de múltiples supervisiones para la época, por lo que en procura de aligerar la carga en cuanto a compromisos laborales, se designó al técnico administrativo de gestión de compras y logística; funcionario de la misma dependencia y que posee el conocimiento y la experiencia necesarias para la adecuada supervisión del contrato, y el que ya había cumplido con tales tareas en vigencias anteriores. Se solicita respetuosamente al ente de control desestimar dicha observación, en consideración a que dicho cambio obedeció a razón motivada, no fue dispuesta de manera caprichosa o sin fundamento. En lo que tiene que ver con la inclusión de minuta de contrato como anexo ha de reconocerse la razón al grupo auditor, inclusión que obedece al manejo de plantillas; por lo que, y en atención a que no se produjo entorpecimiento en la labor de la valoración de las propuestas, ni en el alcance del objeto del contrato, ni en su fin último, se solicita respetuosamente se recomiende la inclusión de la observación en el plan de mejoramiento institucional....”

La Contraloría no considera pertinente desestimar el cambio de designación de supervisión, con el fin de que a futuro no se vuelvan a presentar este tipo de situaciones y se mejore el procedimiento y se ratifica todo lo demás expuesto en el informe. Por lo anterior se configura un hallazgo con connotación administrativa, con el objeto que se adelanten acciones en un plan de mejoramiento, que involucren las dependencias y funcionarios responsables.

HALLAZGO N°7 - COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO

CONDICION

Durante el desarrollo del Contrato N°95-2015 que tuvo por objeto la “Compra de equipos de cómputo, licencias de software, infraestructura de servidores, redes de datos e impresoras térmicas”, suscrito con Alberto Álvarez López, Gestión de Tecnología Informática que tuvo un valor final de \$251.932.321; no se pudo evidenciar prueba alguna en el expediente y órdenes de pago, sobre el soporte prestado para el Servidor en sitio por 400 horas incluida capacitación por **\$12.716.412** que hace parte integral del Contrato; el día octubre 4/2016 fue aportado al equipo auditor en (29) páginas documento “Proceso de Crear GPO en el AD” para crear y configurar las Directivas de Grupo AD; sin embargo no se aportaron como tal los soportes del servidor por 400 horas incluida capacitación, tal como lo detalla el alcance del contrato.

Adicionalmente, aunque todos los elementos tienen sus debidas entradas a Almacén N°150032 del 11/11/2015 y N°150045 del 29/12/2015, sin incluir el soporte



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	25 de 53

del servidor en sitio por 400 horas incluida capacitación; al compararlas con las Salidas Devolutivos Cod 52 del Almacén del IMTP se concluyó que existían equipos a septiembre de 2016 a más de nueve (09) meses de culminar el contrato, sin la debida salida de almacén por valor de **\$151.826.268** que equivale al **60.2%** del costo total del contrato con la adición, discriminados así:

CONTRATO INICIAL N°95-2015 POR \$168.500.011
De 9 computadores HP Prodesk, se le ha dado Salida de Almacén devolutivos código 52 entre el 29/01/2016 al 02/09/2016 una cantidad de 7, restando la entrega de 2 por valor de \$4.696.954 .
A ninguna de las 10 Licencias Microsoft Office Std 2013 por valor total de \$12.894.618 , se le ha dado Salida de Almacén devolutivos código 52 entre el 29/01/2016 al 02/09/2016.
A la Licencia Fortigate 200B por valor total de \$14.126.171 , no se le ha dado Salida de Almacén devolutivos código 52 entre el 29/01/2016 al 02/09/2016.
Ninguna de las 101 Licencias antivirus Kaspersky por valor total de \$6.717.368 , se le ha dado Salida de Almacén devolutivos código 52 entre el 29/01/2016 al 02/09/2016.
Al Servidor HP DL380 por valor total de \$30.979.181 , no se le ha dado Salida de Almacén devolutivos código 52 entre el 29/01/2016 al 02/09/2016.
Las 100 licencias Microsoft Windows Server Call por valor total de \$13.194.884 , no se les ha dado Salida de Almacén devolutivos código 52 entre el 29/01/2016 al 02/09/2016.
La Licencia Microsoft Windows server 2012R2 por valor total de \$3.057.893 , no se le ha dado Salida de Almacén devolutivos código 52 entre el 29/01/2016 al 02/09/2016.
De 31 Impresoras térmica R300-BK adquiridas en el contrato inicial, se le ha dado Salida de Almacén devolutivos código 52 entre el 29/01/2016 al 02/09/2016 una cantidad de 24, restando la entrega de 7 por valor de \$11.105.444 . Llama la atención que al mismo agente de tránsito Osorio Robledo Giovanni Alexander se le entregan 2 impresoras térmicas en diferentes fechas (16/06/2016 y 31/08/2016); situación que se detalla en "Inventario por cuentadante" c/u avaluadas en \$1.586.491,40 identificadas con placas AO1582 y AO1250 y misma serie IMPSSKA15070020.

CONTRATO ADICIONAL N°95-2015 POR \$83.432.310
Ninguna de las 19 Impresoras térmicas SPP-R300BK adquiridas en el contrato adicional por valor total de \$30.143.336 , se le ha dado Salida de Almacén devolutivos código 52 entre el 29/01/2016 al 02/09/2016.
Ninguno de los 4 Discos duros 600 GB por valor total de \$9.762.560 , se les ha dado Salida de Almacén devolutivos código 52 entre el 29/01/2016 al 02/09/2016.
La Licencia Microsoft Windows server 2012R2 por valor total de \$3.057.893 , no se le ha dado Salida de Almacén devolutivos código 52 entre el 29/01/2016 al 02/09/2016.
La Licencia Team Viewer 11 Premium por valor total de \$5.141.120 , no se le ha dado Salida de Almacén devolutivos código 52 entre el 29/01/2016 al 02/09/2016.
La Licencia Licencia Toad for Oracle por valor total de \$6.948.864 , no se le ha dado Salida de Almacén devolutivos código 52 entre el 29/01/2016 al 02/09/2016.

En tanto que el Área de Sistemas del Instituto, indica al equipo auditor que estos equipos y licencias (Hardware y software) se encuentran en las instalaciones prestando el servicio a los diferentes usuarios, por lo que se presume que han sido



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	26 de 53

entregados de manera informal sin cargarlos oficialmente al “Inventario por cuentadante”.

CRITERIO

Se incumple la Ley 80 de 1993 artículo 4° Deberes y derechos de la entidades estatales numerales 4 y 5, el principio de responsabilidad contenido en el artículo 32° numeral 2, así como del Decreto 1474 de 2011 artículo 82° responsabilidad de los interventores; todos estos concordantes con la Resolución N°0275 de abril 28 de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de contratación, supervisión y/o interventoría del Instituto”, Capítulo 4 Supervisión y/o interventoría numeral 4.5.1 Actividades generales literal j) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato o convenio dentro del término estipulado y numeral 4.5.4 Actividades técnicas literal g) Verificar las entregas de los bienes o prestación de los servicios contratados, de los cuales se dejará constancia en los respectivos informes.

De igual manera se incumple el Manual de Procesos y Procedimientos del Instituto adoptado mediante Resolución N°001407 del 31 de julio de 2016, concordante con la Resolución N°000122 de enero 20 de 2006 donde se adopta el Sistema de Gestión de Calidad, en lo referente al módulo de Almacén que describe los procedimientos para INGRESO de bienes, SALIDA de bienes y CIERRES realizados por el Departamento de almacén a través del software aplicativo y sistema operativo SINFAD. Así como el Procedimiento: Políticas de uso, conservación y cuidado de los equipos Versión 1 de abril de 2009 del Subproceso Sistemas de Información y Telemática, que en el numeral 5.1 define en su primer aparte: “...Es responsabilidad de cada funcionario el uso y cuidado a los equipos de cómputo asignados así como su utilización indebida....”

Finalmente se puede aplicar el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 que denomina el daño patrimonial al Estado, el cual se entiende como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	27 de 53

CAUSA

Debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema al momento de suscribir el Acta de Seguimiento N°2 de diciembre 23 de 2015, donde los elementos dispuestos son recibidos a satisfacción, indicando que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad. Así mismo procedimientos inadecuados al no cargar en el inventario personal de los funcionarios responsables, los bienes adquiridos por el Instituto; finalmente el cambio de Administración afectó la continuidad de los procesos y los funcionarios responsables no dejaron todos los archivos y documentos completos que soportaran la ejecución y cumplimiento contractual.

EFECTO

Se produce como efecto el uso ineficiente de recursos por no haber recibido servicios que fueron pagados por el Instituto, además pérdida potencial de equipos de cómputo, licencias de software, infraestructura de servidores, redes de datos e impresoras térmicas, al no estar cargados legalmente y actualizados en los inventarios de los funcionarios que los utilizan, así como la existencia de registros poco útiles o inexactos en lo referente a Salidas de Almacén.

En el derecho de contradicción se argumenta lo siguiente: *“...Para el Instituto Municipal de Transito de Pereira, para la vigencia 2015 se realizó un proceso de actualización en varios aspectos, entre ellos el relacionado a la parte de equipos de cómputo y el tema de servidor de aplicaciones, en este tema se requería el acompañamiento de una empresa especializada en tema de servidores, redes y software para apoyar varios aspectos que se habían analizado, entre ellos: - Tener mecanismos de contingencia para los sistemas de misión crítica, ya que en la actualidad los servidores de producción presentaban obsolescencia, así como los temas de los dispositivos de comunicaciones, almacenamiento, equipos de comunicaciones y UTM, así mismo, se necesitaba el apoyo para comenzar a analizar el proceso de traslado del Instituto Municipal de Transito a la nueva sede en el tema de configuración de la red y la conectividad de los servidores. Igualmente, se requiere para el proceso de ensamblaje, configuración y puesta en funcionamiento del nuevo servidor, que sea realizado por personal certificado, ya que el servidor es entregado por partes y se requiere su ensamblaje, lo anterior en aras de no perder la garantía del mismo, el proceso de instalación; para el Instituto Municipal de Transito, fue importante contar con el soporte recibido por parte de la empresa GTI....”*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	28 de 53

“...Se anexan los certificados con las actividades realizadas, así como el proceso de capacitación para la implementación de las diferentes funcionalidades del servidor, se adjunta documento soporte. Es muy importante aclarar que la presencia de los funcionarios de GTI fue permanente, en sitio, y cumplían labores especializadas que no estaban contempladas en los funcionarios de planta. Es importante indicar que Sistemas del IMTP únicamente contaba con un funcionario de libre nombramiento y otro de carrera administrativa de planta. Los soportes son numerosos en referir las labores y actividades desarrolladas por los empleados del proveedor, los cuales entre otras labores tuvieron a cargo:

- Instalaciones de servidores
- Montaje de sistemas operativos
- Configuración de discos duros y almacenamiento.
- Configuración de switches y elementos de red.
- Apoyo en logística para traslado de la Sede.
- Configuración de Fortinet (seguridad Perimetral)
- Configuración de Directorio Activo y Capacitación....”

“.....Es de recordar que debido a la terminación bilateral del contrato con la empresa SIETT, fue necesario recuperar la gobernabilidad y la operación de los sistemas, labor en que fue de importante ayuda los empleados del mencionado proveedor. Por lo tanto, la significancia de la operación, su valor económico y su necesidad está plenamente soportada y está de acuerdo a los cánones normales de contratación. Es de recordar que los elementos adquiridos no fueron simples computadores y equipos de usuario final. Se anexa soportes de la dos actas una de Noviembre 26 de 2015 por (200 Horas) (2Folios) y otra de Diciembre 29 por (200Horas) (2Folios), además en medio magnético del soporte manual capacitación. Por lo que se solicita al equipo auditor desestimar la connotación fiscal por valor de \$12.716.412 correspondiente las 400 horas de soporte de capacitación...”

“...Con respecto a las impresoras: Se realizaron dos (2) salidas Impresoras Térmicas R300-BK a nombre del Agente de Tránsito GIOVANNY ALEXANDER OSORIO ALVAREZ así: En desarrollo del procedimiento de actualización de inventarios que viene adelantando la Técnico Administrativo de Gestión Compras y Logística realizó la salida No. 160088 por primera vez de la impresora referida el 16/06/2016. En razón de que el funcionario se disponía a salir a disfrutar del periodo vacacional a partir del 1º de septiembre de 2016, la funcionaria llevando a cabo el procedimiento de verificación de recibo de los bienes para expedir paz y salvo de salida, no observó bien en el aplicativo de inventarios que la impresora ya tenía la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	29 de 53

salida de almacén, generando así otra salida el 31/08/2016 con las mismas características de identificación. Luego de que el funcionario del ente de control informara a la funcionaria de esta novedad el 07/09/2016 se procedió a realizar el reintegro a almacén con consecutivo No. 160267 el 07/08/2016, procedimiento con el cual quedó subsanado el error. Por lo que se solicita al equipo auditor desestimar la connotación fiscal por valor de \$1.586.491 correspondiente a una (01) impresora térmica entregada de más en el inventario....”

“...Con respecto a las salidas de almacén: Los equipos de cómputo y Licencias (hardware y software) que fueron instalados en los equipos y puestos al servicio de los funcionarios, figuraban muchos de estos sin salida de almacén debido a que la Técnico Administrativa venía realizando paulatinamente las salidas de los elementos siempre previa localización de la ubicación y caracterización de estos, además de ser confrontados detalladamente de acuerdo al contrato. El ente de control deberá tener en cuenta que el cambio de Sede Administrativa genero diversas actividades de carácter logístico que impidieron realizar la entrega oportuna de bienes devolutivos de acuerdo al procedimiento establecido, toda vez que para los últimos dos meses de la vigencia 2015, el personal designado de compras y logística venía desempeñando labores complejas como eran: La realización de baja de bienes muebles y enseres para ser donados, la ejecución y recibo final de los contratos que tenía a cargo la oficina, el desmantelamiento de los bienes muebles y enseres que se encontraban instalados, la entrega de estos a la Secretaría de Gobierno de La alcaldía Municipal, la entrega real y material de el bien inmueble arrendado en la Cra. 9 No. 37-60. A la vez que se ultimaban los detalles de recibo e instalación de los bienes que el Contratista Ofiarchivo había entregado e instalado en el edificio Torre central y los locales 4, 5 y 6 del Centro Comercial APEX....”

“...Varios de los traumatismos generados con el traslado de Sede, quedaron pendientes de resolver por el cambio de administración y la preparación de la etapa precontractual de los procesos de contratación prioritarios para el funcionamiento y operación de la entidad, hechos que generaron en últimas la desactualización del Inventario General del Instituto. A la fecha el personal designado de Compras y logística viene adelantando el procedimiento de actualización de inventarios por cuentadante. Descripción y relación del procedimiento de actualización de Inventarios de bienes devolutivos generados a través del aplicativo de inventarios SINFAD a la fecha, adquiridos mediante CONTRATO No. 95-2015. Nota: La entrega de las quince (15) Impresoras Térmicas Marca Bixolon SSP-300BK que se encuentran en stock de almacén pendientes de entrega, se realizará



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	30 de 53

periódicamente cuando la Subdirección de Sistemas de Información y Telemática realice la capacitación individual de manejo requerida al Agente de Tránsito....”

El ente de control no acepta los argumentos expuestos por el Instituto Municipal de Tránsito para demostrar la ejecución de soporte para el Servidor en sitio con 400 horas incluida capacitación cancelado por **\$12.716.412**, toda vez que las Actas N°01 de noviembre 26/2015 y N°01 de diciembre 29/2015 son diligenciadas como participante por el Señor Jhon Linderson Pérez Villa, que es el Coordinador de Ingeniería de la Firma Contratista GTI y no se presenta constancia de participación en la capacitación de los funcionarios encargados del Área de Sistemas que para la vigencia 2015 contaba con un funcionario de libre nombramiento y otro de carrera administrativa de planta y demás funcionarios del Instituto que pudieron verse beneficiados con la misma.

Con respecto a la doble entrega de impresora térmica a un mismo guarda de Tránsito, el IMTP acepta lo dicho por el ente de control y allega documento denominado Información de Reintegro de Almacén N°160267 del 07/09/2016 por valor de **\$1.586.491**, generada con posterioridad al proceso auditor, situación que lleva a generar un beneficio de auditoría por el valor referido y se desestima la connotación fiscal en esta cuantía.

En lo referente a las salidas de Almacén el Instituto acepta la falta de oportunidad en la actualización de los inventarios por diversas razones expuestas, lo que conlleva a dejar en firme este asunto.

Por lo que se consolida un hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de **\$12.716.412** relacionado con el soporte prestado para el Servidor en sitio por 400 horas incluida capacitación y un beneficio de auditoría por valor de **\$1.586.491** por la impresora térmica entregada de más en el inventario; además con connotación administrativa por la inoportunidad en la actualización de inventarios y registro de salidas de Almacén.

HALLAZGO 8- PLAN DE CAPACITACIÓN COMPRA DE MOTOCICLETAS

CONDICION

En desarrollo del Contrato Compraventa N°100-2015 suscrito con Suzuki con el objeto de Compra de cincuenta y seis (56) motocicletas nuevas y sus accesorios para el servicio del Instituto Municipal de Tránsito del Pereira”, se pudo evidenciar de conformidad con el parágrafo segundo de la Cláusula Segunda literal K, que no



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	31 de 53

se encontraron soportes sobre la designación, soportes de asistencia y certificación de Suzuki sobre el plan de capacitación en temas de buen uso, máximo aprovechamiento, cuidados especiales, inspecciones de rutina y mantenimiento, preventivo mínimo 4 horas teórico prácticas para conductores. Además en mantenimiento preventivo y mecánico en general de 48 horas teórico prácticas para conductores y peritos técnicos designado por el Instituto, cuyo valor se encuentra inmerso dentro del costo unitario por motocicleta por lo tanto no se pudo establecer.

CRITERIO

En primera instancia se incumple el párrafo segundo de la Cláusula Segunda del contrato denominada: Cantidad, descripción y características técnicas a adquirir en lo relacionado con otras especificaciones y requerimientos a cumplir por el Contratista que en su literal K define las obligaciones relacionadas con las capacitaciones antes citadas. Así mismo se contraviene la Resolución N°0275 de abril 28 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de contratación, supervisión y/o interventoría del Instituto", Capítulo 4 Supervisión y/o interventoría numeral 4.5.1 Actividades generales literal j) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato o convenio dentro del término estipulado y numeral 4.5.4 Actividades técnicas literal g) Verificar las entregas de los bienes o prestación de los servicios contratados, de los cuales se dejará constancia en los respectivos informes.

CAUSA

Esta situación puede obedecer deficiencias de comunicación entre dependencias, en este caso entre el supervisor y los guardas de tránsito a quienes les fueron asignadas motos nuevas y que no tenían conocimiento de la asistencia a las capacitaciones que ofrecía Suzuki, o por la renuencia de éstos mismos de participar en un curso para el cual se consideran ya capacitados por el uso desde hace varios años de motocicletas; finalmente a deficiencias en el control que no permitieron advertir oportunamente el problema debido a que al equipo auditor no le fueron allegados los soportes de asistencia a pesar que fueron requeridos al Instituto.

EFECTO

Inefectividad en el trabajo por cuanto no se están ejecutando las actividades como fueron planteadas, control inadecuado de actividades y finalmente desactualización por parte de los guardas y usuarios de motos de las nuevas tecnologías en temas de buen uso, máximo aprovechamiento, cuidados especiales, inspecciones de rutina y mantenimiento de motos, además en mantenimiento preventivo y mecánico en general de 48 horas teórico prácticas para conductores y peritos técnicos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	32 de 53

El derecho de contradicción ejercido por el Instituto expone: “...Asiste razón al equipo auditor, la entidad concertó para el 26 de octubre del presente año con el señor WILSON DE JESUS JARAMILLO Gerente General impartir la capacitación por grupos de Agentes de Tránsito en temas de buen uso, máximo aprovechamiento, cuidados especiales, inspecciones de rutina y mantenimiento preventivo mínimo de cuatro (4) horas teórico prácticas para conductores en la fecha comprendida entre el 08 de noviembre y el 11 del mismo mes. Fechas en las cuales se obtendrán los soportes de asistencia y certificación de Suzuki sobre el plan anteriormente mencionado. Se solicita comedidamente al grupo auditor, recomendar dicha observación para su inclusión en el plan de mejoramiento institucional habida cuenta de que el objeto principal era la compra de las motocicletas y no se influyó negativamente en el cumplimiento del contrato, ni en el cometido institucional...”

En vista que es aceptado en su totalidad lo dicho por el ente de control, se configura un hallazgo con connotación administrativa, con el objeto que se adelanten acciones correctivas propuestas por el IMTP en su derecho de contradicción, que busquen solucionar las deficiencias enunciadas por la Contraloría.

HALLAZGO N°9- EQUIPOS DE COMUNICACIÓN AVANTEL S.A.S

CONDICION

En desarrollo del contrato N°143-2015 para la “Adquisición de 70 equipos tecnología IDEN y 50 equipos Smartphone, incluido servicio de datos móviles celular y radio frecuencia, requeridos para el control y regulación del tránsito del Municipio de Pereira” por valor final de \$80.534.550, se evidenció que el supervisor suscribió Acta de Inicio en diciembre 17, misma fecha de la firma del contrato, con ocho (8) días de anterioridad a su notificación como supervisor designado por la Directora General en Oficio de diciembre 24 de 2015.

Al constatar su ejecución se evidenció que en las Carpetas de Salida devolutivos servicio – Salida Almacén COD 52 con la firma de recibido de cada uno de los funcionarios que del total de (70) equipos adquiridos con tecnología IDEN (50 con referencia i560 y 20 de referencia i335) y con Entrada Almacén Comprobante 01-00030 del 30/12/2015, se han entregado (42) por la Almacenista entre el 31/03/2016 al 01/09/2016, faltando (28) equipos por entregar oficialmente y dar salida de Almacén por valor de **\$3.027.493.**

En tanto que del total de (50) equipos adquiridos Smartphone Moto G y con Entrada Almacén Comprobante 01-00030 del 30/12/2015, se habían entregado (20) equipos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	33 de 53

por la Almacenista entre el 14/07/2016 al 02/09/2016 fecha del ejercicio auditor, faltando (30) equipos por entregar oficialmente y dar salida de Almacén por valor de **\$19.199.995**.

Adicionalmente a todo lo anterior, el Área de Sistemas del IMTP aporta un listado de entrega de (16) Equipos IDEN i335, que difiere de los (20) adquiridos en el Contrato y Anexa una relación de entrega de (30) Smartphone Motorola Moto G de los (50) adquiridos; finalmente no fue aportada por Sistemas la relación de entrega de (50) equipos IDEN i560 que fueron adquiridos.

Por otro lado, los accesorios que hicieron parte integral del contrato por valor de **\$14.930.400** como se detalla en la siguiente tabla, no han sido entregados a los usuarios a nueve (09) meses de haber terminado el contrato, por lo que se encuentran sub-utilizados:

Fuente: Expediente Contrato N°143-2015 IMTP, cifras pesos \$

Cant	Accesorio	Costo Unit	Costo Total
70	Manos libres con PPT Motorola para i335	36.480	2.553.600
50	Manos libres para Motorola i560	48.720	2.436.000
80	Manos libres Motorola para Moto E Moto G	27.360	2.188.800
100	Vidrios templados protector	17.100	1.710.000
100	Protector de Goma para Moto E	36.480	3.648.000
100	Cargador viajero para Motorola SPN5811A	23.940	2.394.000
Total accesorios			14.930.400

Según lo explica la funcionaria encargada del Almacén, no tenía conocimiento de estos accesorios por cuanto en las Facturas de Venta FCA 2283809 por \$5.406.238, FCA 2288758 por \$33.437.491 y FCM 2485 por \$41.690.821, no se relacionaron de manera discriminada; por lo tanto no tienen entrada, ni salida al Almacén. El Área de Sistemas del Instituto, indica al respecto que estos accesorios no han tenido salida, ni uso, situación que obedece a que la mayoría de los equipos IDEN de referencias i560 y los i335, han sido reemplazados por otros diferentes como parte de la garantía que ofrece el Contratista, en vista de sus múltiples fallas y los accesorios inicialmente adquiridos no son compatibles con los nuevos equipos entregados en reposición. De todo lo anterior se suscribió Acta de Visita fiscal el día 5 de septiembre en conjunto entre Almacén y el Subdirector General de Sistemas del Instituto.

CRITERIO

En primera instancia la notificación extemporánea del supervisor contraviene la Resolución N°00275 de abril 28 de 2014 Manual de contratación, supervisión y/o



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	34 de 53

interventoría numeral 4.3 Designación del supervisor interno que indica: “...Una vez adjudicado el proceso de contratación o firmado el contrato respectivo producto de una contratación directa, el Gerente General de la entidad designará al supervisor encargado de realizar el seguimiento y control...”, así como el numeral 4.4.1 Inicio del Contrato: “...El acta de inicio del contrato....se suscribirá....cuando el contrato se encuentre legalizado y de esta situación se haya informado al supervisor por escrito, por parte del Área Jurídica...”

Respecto al manejo de salidas de Almacén que no se han protocolizado denota incumplimiento del Manual de Procesos y Procedimientos del Instituto adoptado mediante Resolución N°001407 del 31 de julio de 2016, concordante con la Resolución N°000122 de enero 20 de 2006 donde se adopta el Sistema de Gestión de Calidad, en lo referente al módulo de Almacén que describe los procedimientos para INGRESO de bienes, SALIDA de bienes y CIERRES realizados por el Departamento de almacén a través del software aplicativo y sistema operativo SINFAD, así como en lo referente al Módulo de Inventarios que en su numeral 4.2 detalla el Procedimiento para consultar los movimientos de inventario (bienes devolutivos) por funcionario y/o dependencia.

Con relación a los accesorios adquiridos por valor de \$14.930.400, sub-utilizados, se incumple la Ley 80 de 1993 artículo 4° Deberes y derechos de la entidades estatales numerales 4 y 5, el principio de responsabilidad contenido en el artículo 32° numeral 2, así como del Decreto 1474 de 2011 artículo 82° responsabilidad de los interventores; todos estos concordantes con la Resolución N°0275 de abril 28 de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de contratación, supervisión y/o interventoría del Instituto”, Capítulo 4 Supervisión y/o interventoría numeral 4.5.1 Actividades generales literal j) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato o convenio dentro del término estipulado y numeral 4.5.4 Actividades técnicas literal g) Verificar las entregas de los bienes o prestación de los servicios contratados, de los cuales se dejará constancia en los respectivos informes.

CAUSA

Deficiencias de comunicación entre dependencias y funcionarios principalmente entre el nivel directivo y el ejecutor en la notificación de la supervisión, así mismo procedimientos inadecuados al no cargar en el inventario personal de los funcionarios responsables los bienes adquiridos por el Instituto, finalmente el cambio de Administración afectó la continuidad de los procesos y los funcionarios responsables no dejaron todos los archivos y documentos completos que soportaran la ejecución y cumplimiento contractual.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	35 de 53

EFECTO

Se produce como efecto los registros inexactos en cuanto a la notificación de la supervisión y salidas de almacén desactualizadas con base en la verdadera utilización y disposición final de equipos a funcionarios y guardas de tránsito; uso ineficiente de recursos por no haber dado ingreso oficial al Instituto, ni evidenciar su debida utilización en cuanto a los accesorios de equipos de comunicación a más de nueve (09) meses de haber sido adquiridos, lo que puede ocasionar su pérdida potencial una vez detectados por el organismo de control.

El derecho de contradicción al respecto responde: *“... El IMTP requería estar a la vanguardia en tema de comunicaciones, y se contaba con una tecnología que requiere constante mantenimiento y únicamente se contaba con un mínimo de equipos de comunicaciones, por tal motivo la Directora del IMTP asignó al área de sistemas para que se encargará del acompañamiento para elaborar el proceso de contratación, por ser de carácter técnico, por lo anterior y dado que es el área de sistemas la encargada de realizar este acompañamiento, el director de Sistemas acepto esta designación. Es claro para todo efecto que el Director de Sistemas no está al tanto de la programación o cronogramas de contratación, y acepta las designaciones que llegan como memorando u oficio y que según su área de conocimiento considera puede aceptar, como es el caso indicado....”*

“...En el tema de los accesorios, ocurrieron varias circunstancias que hay que tener presente ya que con el tema de entrega, capacitación se realizó a finales del mes de diciembre y en este proceso se realizó el traslado de la nueva sede, así como el proceso de cambio de administración, por lo que afectó la entrega de estos accesorios, de igual, se presentaron varios cambios del asesor de la empresa Avantel, lo que implicó que el nuevo asesor tuviese el conocimiento del proceso con el IMTP, la empresa hace entrega de los accesorios solicitados después de evaluar que dichos elementos fueron despachados a otra ciudad, Igualmente la Empresa Avantel cumpliendo con el proceso de garantía de los equipos realiza cambios de referencia para garantizar y prestar un buen servicio de comunicaciones para la entidad, se está realizando la gestión para que los accesorios que no son compatibles con los equipos sean cambiados....”

“...Es importante afirmar que en este punto, la CMP se refieren a inventario debidamente adquirido y existente en bodegas de la empresa y/o el proveedor, el cual no fue entregado debido a la logística y los tiempos de garantías comerciales que tiene la empresa Avantel y el IMTP para entrega de dotación a sus agentes. Así mismo, es de resaltar que gracias a las condiciones comerciales establecidas en el



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	36 de 53

contrato con esta firma, fue posible que los Smartphones y equipos de comunicaciones PTT fueran cambiados y personalizados a las necesidades de IMTP, sin incurrir en ningún costo adicional, operación que correspondió en el tiempo a la nueva administración. Es relevante la importancia que estos nuevos sistemas han tenido para el desempeño de las labores en terreno, permitiendo comunicación con las garantías de seguridad, calidad y alcance que tiene dicha tecnología, a la cual está afiliada los demás organismos de seguridad, vigilancia y control reconocidos a nivel nacional....”

“...Con respecto al Almacén. Descripción y relación del procedimiento de actualización de Inventarios de bienes devolutivos generados a través del aplicativo de inventarios SINPAD a la fecha, adquiridos mediante CONTRATO No. 143-2015. Los accesorios que hicieron parte integral del contrato No. 143-2015 por valor de \$14.93.400.00 que no tuvieron ingreso al aplicativo de inventarios oportunamente, fueron ingresados al almacén como compra manual. El valor de la entrada No. 800133 del 29/09/2016 figura totalizada por cero (0) pesos, toda vez los pagos efectuados para el referido contrato fueron realizados al término de la vigencia 2015, mediante facturas que de forma implícita contenían el valor de los mencionados accesorios....”

“...A la fecha el subproceso de Gestión Compras y Logística viene realizando la entrega de estos elementos a los funcionarios que tienen a su cargo los teléfonos compatibles con los accesorios, soportes que se relacionan a continuación....”

Analizado el derecho de contradicción, el organismo de control se ratifica en un hallazgo con connotación administrativa en cuanto a la extemporaneidad de la asignación de supervisión y la debilidad presentada en la extemporaneidad en el registro de las salidas de Almacén.

En tanto que en el tema de los accesorios por valor de **\$14.930.400** que no son compatibles y que no han sido entregados, se tiene en cuenta el compromiso expresado en el derecho de contradicción, donde la Empresa Avantel cumpliendo con el proceso de garantía de los equipos realizará cambios de referencia para garantizar y prestar un buen servicio de comunicaciones para la entidad y además gestionando para que los accesorios que no son compatibles con los equipos sean cambiados, lo que desestima la connotación fiscal en la citada cuantía y se configura un hallazgo administrativo para que por medio de un plan de mejoramiento se subsanen todas las irregularidades detectadas, a las cuales el ente de control realizará seguimiento y verificación en posteriores ejercicios auditores; resulta



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	37 de 53

importante dejar en claro que al momento de efectuar el seguimiento por parte de Control Interno del Instituto que debe ser rendido en la cuenta anual consolidada, si se comprueba que no se adelantaron las acciones correctivas, se ratificará la acción fiscal al respecto.

HALLAZGO N°10 - LIBERACION DE SALDOS

CONDICION

En desarrollo del Contrato Interadministrativo N°23-2015 suscrito con el Centro de Diagnóstico Automotor donde “ El contratista se obliga para con el Instituto a entregar a título de venta, según propuesta presentada gasolina extra, corriente, ACPM y lubricantes, y a prestar el servicio técnico mecánico de gases al parque automotor de propiedad del Instituto (carros y Motos)”, por valor de \$172.925.120,0; se detectó que el documento de liberación de saldos N°217 del 31/12/2015 registra un valor de disminución por \$32.000.000; que difiere del valor real de la disminución que equivale a **\$76.427.928,0**, presentando inconsistencia de forma, dado que cuando en este documento se reportan varios cifras liberadas, no registra el total, sino el valor del primer ítem de la lista del documento.

CRITERIO

La inconsistencia contraviene lo previsto en el numeral e del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, Objetivos del sistema de Control Interno, literal e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. Además denota incumplimiento del Manual de Procesos y Procedimientos del Instituto adoptado mediante Resolución N°001407 del 31 de julio de 2016, concordante con la Resolución N°000122 de enero 20 de 2006 donde se adopta el Sistema de Gestión de Calidad, en lo referente a la Gestión Financiera para el procedimiento de ejecución presupuestal.

CAUSA

Situación ocasionada por debilidades en el control que no permitieron advertir oportunamente el problema, lo que a su vez indica que el “Documento de liberación de saldos” no es confiable posiblemente por inadecuada parametrización del sistema que no refleja una información veraz como lo establece el Módulo de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad del programa SINFAD.

EFECTO

Circunstancia que produce registros inexactos y por ende control inadecuado de los recursos y actividades. El derecho de contradicción expone: “....Según el



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	38 de 53

*documento de liberación de saldo de compromiso No 217 del 31/12/2015 se puede apreciar que este relaciona cada uno de los rubros presupuestales liberados con su respectivo valor el cual asciende a **\$76.427.928**, sin embargo el encabezado en el campo valor disminución solo toma el primer ítem, por lo tanto se solicitará al proveedor del software Sinfad el ajuste necesario para que totalice el documento, teniendo en cuenta cada uno de los rubros afectados. Se hace la aclaración que esta circunstancia no afecta el valor total de la apropiación de cada uno de los rubros del presupuesto. Se solicita comedidamente al grupo auditor, recomendar dicha observación para su inclusión en el plan de mejoramiento institucional....”.*

En vista que la Entidad acepta en su derecho de contradicción la debilidad, se configura como un hallazgo con connotación netamente administrativa con el fin de que el IMTP adelante acciones correctivas a través de un plan de mejoramiento que mitigue la situación detectada por el organismo de control.

HALLAZGO N°11- SUMINISTRO DE PINTURA PARA TRAFICO

CONDICION

En desarrollo del Contrato N°45-2015 con el objeto de “Suministrar a título de venta de setecientos (700) cuñetes de pintura acrílica para tráfico” y una adición por 250 cuñetes por Valor Final de \$179.014.510,0, se detectó una vez revisados los registros del almacén del Instituto, que se evidencian las entregas de los cuñetes de pintura en la vigencia 2016, según los siguientes comprobantes de Salida de Almacén:

Salidas de Almacén Pintura Trafico Blanca			
Documento N°	Cantidad	Valor	Valor Unitario con IVA
160199	497	93,464,845.9	188,058.04
160243	20	3,761,160.8	
160361	15	2,820,870.6	
160374	81	15,232,701.2	
160384	10	1,880,580.4	
160421	10	1,880,580.4	
Sub Total	633	119,040,739.3	

Salidas de Almacén Pintura Trafico Amarilla			
Documento N°	Cantidad	Valor	Valor Unitario con IVA
160199	193	36,295,201.7	188,058.04



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	39 de 53

160361	15	2,820,870.6	
160374	37	6,958,147.5	
160384	10	1,880,580.4	
160421	10	1,880,580.4	
Sub Total	265	49,835,380.6	

Salidas de Almacén Pintura Trafico Negra, Roja Azul			
Documento N°	Cantidad	Valor	Valor Unitario con IVA
160199	2	376,116.1	188,058.04
160199	5	259,886.5	51,977.3
160199	20	1,039,546.0	
Sub Total	27	1,675,548.6	
Total	925		

Los 25 cuñetes restantes al momento de la auditoría reposaban en el Almacén del IMTP.

Sin embargo la adición del contrato suscrita en Octubre 29 de 2015 por valor de \$47.014.510 para 250 cuñetes, se sustenta en la necesidad del material para la demarcación de vías como parte de su mantenimiento y proyectos nuevos, además para aprovechar un buen precio ofrecido por el Contratista; esto indica que gran parte del material había sido utilizado durante el año 2015 y apenas en la siguiente vigencia, se legalizaron todas las Salidas del Almacén del Instituto.

CRITERIO

La situación se debe a incumplimiento del Manual de Procesos y Procedimientos del Instituto adoptado mediante Resolución N°001407 del 31 de julio de 2016, concordante con la Resolución N°000122 de enero 20 de 2006 donde se adopta el Sistema de Gestión de Calidad, en lo referente al módulo de Almacén que describe los procedimientos para INGRESO de bienes, SALIDA de bienes y CIERRES realizados por el Departamento de almacén a través del software aplicativo y sistema operativo SINFAD, así como al Módulo de Inventarios que en su numeral 4.2 detalla el Procedimiento para consultar los movimientos de inventario (bienes devolutivos) por funcionario y/o dependencia.

CAUSA

Se observa una deficiente comunicación entre dependencias y funcionarios, en este caso entre el Área de Almacén y el supervisor del contrato, aunado a procedimientos inadecuados por la desactualización de las salidas de los suministros adquiridos y debilidades del control que no permiten evidenciar el problema, el cual es recurrente en el Instituto y que ha sido advertido por otros ejercicios auditores.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	40 de 53

EFECTO

Se produce ineffectividad en el trabajo por la desactualización de salidas de Almacén y la suscripción de adiciones para adquisición de mayores cantidades de pintura sin que los elementos inicialmente adquiridos se hayan agotado oficialmente en el SINFAD, así como es evidente la concentración de funciones en la Gestión de Compras y Logística, en cabeza del Técnico Administrativo adscrito a esta dependencia, finalmente se generan registros poco útiles o inexactos.

El Instituto informa en su derecho de contradicción: *“...Con respecto a la pintura asiste razón al equipo auditor ya que las salidas se realizaron en el año 2016, sin embargo para esto se tienen tres controles, uno realizado por el supervisor del contrato, un control en los patios del rocío cuando sale la pintura y el otro por el Almacén, el cual fallo porque no se realizó la salida en la fechas indicadas. El debido control del supervisor el cual realizo los estudios previos a finales 2015 previendo que no hiciera falta pintura a principios del año 2016 se basó en el stock que lleva de control de acuerdo a la programación del subproceso de señalización, para esgrimir en los estudios previos que no le alcanzaría la pintura. Se solicita comedidamente al grupo auditor, recomendar dicha observación para su inclusión en el plan de mejoramiento institucional habida cuenta que se realizó el ajuste en el almacén de la pintura y para mejorar el canal de comunicación entre el almacén y el subproceso de señalización....”*

Por lo anterior en vista que en el derecho de contradicción la Entidad aceptada la debilidad presentada en cuanto al registro extemporáneo en el Área del Almacén, se configura un hallazgo con connotación administrativa, con el objeto que se adelanten acciones en un plan de mejoramiento para su seguimiento y verificación.

OBSERVACION N°12 - SISTEMA DE SONORIZADOR – DESESTIMADA

Durante la revisión del Contrato N°150-2015 cuyo objeto es “Compra de (29) juegos de sistema sonorizador para discapacitados o personas con visión reducida para soporte de semáforo dentro del sistema de semaforización del Municipio de Pereira” por valor de \$40.800.000, se pudo detectar que aunque la Entrada a Almacén se dio en diciembre 30/2015 con el **N°150052**, todas las salidas se reportaron apenas el año 2016 así: En abril 20 con el N°160085, septiembre 1 con el N°160215, septiembre 7 con el N°160229, septiembre 14 con el N°160241 y septiembre 15 con los N°160245 y N°160246, la mayoría durante el tiempo de la auditoría, aunque el contrato fue liquidado en Diciembre 24/2015 y los elementos se encuentran instalados en la Plaza de Bolívar y los Parques El Lago y La Libertad como lo reportó



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	41 de 53

el supervisor en informe allegado al equipo auditor; situación que evidencia claramente que las salidas de los elementos de Almacén para ser cargados a los responsables y ser utilizados en las diversas labores del Instituto se está haciendo de manera extemporánea.

El Instituto Municipal de Tránsito ejerció el derecho de contradicción argumentando lo siguiente: “...Se informa al ente de control que el contrato mencionado contemplaba dentro del objeto el suministro de los veintinueve juegos (29) de sistema de sistema de sonorizador para discapacitados o personas con visión reducida para soporte de semáforo dentro del sistema de semaforización del Municipio de Pereira y no la instalación. Dicha Instalación fue realizada por el personal técnico del Instituto de acuerdo a las solicitudes realizadas por la mesa de discapacidad del Municipio de Pereira. De esta forma la entidad recalca que los elementos mencionados fueron retirados del inventario general por el personal designado para el manejo de almacén en el tiempo de su instalación y no de forma extemporánea....”. Analizando lo antes expuesto, la Contraloría Municipal de Pereira acepta los argumentos presentados por el sujeto de control y desestima la observación.

HALLAZGO N°13 - TRASLADO NUEVA SEDE IMTP

CONDICION

En desarrollo del Contrato N°97-2015 suscrito con Ofiarchivo Ltda para “...Realizar las adecuaciones locativas, suministro de elementos eléctricos y tecnológicos, suministro e instalación del sistema de oficina abierta y mobiliario para dotar la nueva sede administrativa a la cual se trasladará el IMTP a financiar con recursos de Leasing financiero y recursos propios...” por valor final ejecutado de \$1.478.559.631, se pudo detectar que aunque se suscribió Acta de Liquidación Bilateral de diciembre 30 de 2015 entre contratista, supervisores y Directora, donde las partes se declararon en su momento a paz y salvo por todo concepto, a cuatro meses después de parte la Oficina de Gestión de Compras y Logística del IMTP remite Oficio N°4952 de abril 27 de 2016 al Contratista Ofiarchivo por cuanto se encontraron novedades en su ejecución en cada uno de los tres componentes del Contrato:

- A- Adecuaciones locativas: Se deben resanar varios puntos donde se ubican los toma corrientes de la Academia de Enseñanza.
- B- Suministro e instalación de cableado, inversión tecnológica: No se ha entregado (1) telón desplegable oculto con control remoto en la Sala de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	42 de 53

- Juntas y no se ha entregado (1) control remoto del video beam min 7000 lúmenes el cual se no encuentra en funcionamiento a falta de este accesorio.
- C- Suministro e instalación de sistema de oficina abierta y mobiliario: No se había entregado (1) sofá de Gerencia, así como (27) unidades de frentes en vidrio dual laminado de 8 mm soportado por herrajes de acero inoxidable de los puestos de Jefe "L" 1,60x1,50 y no se habían entregado (1) frente en madera aglomerado de 18 mm recubierta por chapilla decorativa perteneciente al puesto de Dirección General.
- D- Propuesta técnica y económica: No se ha entregado cronograma del Programa de Mantenimiento preventivo, correctivo y de reposición que debe ser de (5) años a partir del cierre del proceso de selección.

De esta comunicación se dio traslado a la Oficina Jurídica y Control Interno mediante Comunicación Interna N°1135 de abril 29 de 2016, donde a la fecha de la verificación por parte de la Contraloría se habían subsanado los hechos, pero denota falencias en la supervisión al momento de recibir y liquidar el contrato.

Adicionalmente el equipo auditor pudo detectar la inexistencia de puertas de acceso al archivo de las matrículas de vehículos ubicado en el primer piso, así como de cámaras que garanticen la seguridad en todo este sector del Instituto; la Escuela de Enseñanza carece de aire acondicionado y se concentra el calor en esa zona donde se albergan los usuarios que reciben clases y finalmente se detectó que el aire acondicionado del edificio no permite una graduación moderada, si se apaga se siente mucho calor y al prenderlo exceso de frío en las instalaciones.

Como parte del suministro e instalación de cableado e inversión tecnológica, que es uno de los componentes del contrato, se revisó el contrato de licencia de software SAIA Sistema de Administración Integral de Archivo, cuya propiedad intelectual corresponde a Cero K, como una licencia de carácter permanente desde 25-09-2015, software con un certificado de registro de soporte logístico y derechos de comercialización del SAIA de forma exclusiva durante (1) año para el IMTP, como un software diseñado de acuerdo a las directrices del Archivo General de la Nación para el manejo de información y documentos con 4 módulos básicos: Radicación, flujo de trabajo, archivo y sistema de calidad, el cual fue cancelado por \$23.175.000; sin embargo no se pudo evidenciar el soporte de la parametrización del mismo software por valor unitario de **\$8.615.000**, que se incluyó en la Adición y Otrosí de noviembre 11 de 2015.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	43 de 53

Finalmente, el suministro e instalación de sistema de oficina abierta y mobiliario que hace parte integral del Contrato de Leasing Financiero N°180-110381 de diciembre 11/2015 por \$777.372.434, no ha sido objeto de recibo oficial por parte del Banco de Occidente por cuanto no se dejó ningún documento oficial que lo certifique; esta situación debe ser recibida oficialmente por el Banco por cuanto ya existe un cronograma de mantenimiento preventivo por parte de Ofiarchivo del archivo rodante, divisiones media altura, mesas de trabajo, sillas, divisiones en vidrio y counters para (5) años entre 2016 a 2020 para llevar a cabo en julio y diciembre de cada año, tiempo en el cual se desarrolla el citado contrato de leasing financiero, en vista que estos bienes no hacen parte integral del inventario del Instituto. Así mismo el Arrendador de la actual sede no ha actualizado el inventario físico del inmueble, como consecuencia de las adecuaciones que modificaron su diseño interno y se entregaron algunas piezas que no se utilizaron sin detallarlas, situación informada por los supervisores en las Actas de inicio de los contratos de Arrendamiento N°01 y N°27 de 2016.

CRITERIO

Se incumple la Ley 80 de 1993 artículo 4° Deberes y derechos de la entidades estatales numerales 4 y 5, el principio de responsabilidad contenido en el artículo 32° numeral 2, así como del Decreto 1474 de 2011 artículo 82° responsabilidad de los interventores; todos estos concordantes con la Resolución N°0275 de abril 28 de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de contratación, supervisión y/o interventoría del Instituto”, Capítulo 4 Supervisión y/o interventoría numeral 4.5.1 Actividades generales literal j) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato o convenio dentro del término estipulado y numeral 4.5.4 Actividades técnicas literal g) Verificar las entregas de los bienes o prestación de los servicios contratados, de los cuales se dejará constancia en los respectivos informes.

CAUSA

Debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente por parte de los supervisores los problemas técnicos y aspectos pendientes de ejecución al momento de suscribir el Acta de Liquidación Bilateral de diciembre 30 de 2015, donde los elementos dispuestos fueron recibidos presuntamente a satisfacción, indicando que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad. Así mismo procedimientos inadecuados al no contar con Actas de Recibo debidamente protocolizadas por parte del Banco de Occidente y del Arrendador del inmueble que demuestren la situación actual del inmueble de la nueva sede con las modificaciones ejecutadas por Ofiarchivo. El cambio de Administración afectó la continuidad de los procesos y los funcionarios responsables no dejaron todos los



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	44 de 53

archivos y documentos completos que soportaran la ejecución y cumplimiento contractual. Finalmente se genera una falta de planeación en la adquisición del software de archivo y su respectiva parametrización.

EFECTO

Se produce ineffectividad en el trabajo y control inadecuado de recursos o actividades, además el uso ineficiente de recursos por no haber recibido servicios que fueron pagados por el Instituto.

El Instituto Municipal de Tránsito indica en el derecho de contradicción que: *“...Debido a la complejidad del contrato No 97 – 2015 y luego de terminado el traslado del personal archivos de cada dependencia, se procedió a realizar una revisión detallada de cada uno de los ítems que contenía el contrato, encontrándose algunos faltantes tal como lo enunció el personal de compras y logísticas. Faltantes como el sofá de dirección, el video bean, el control remoto y otras cajas que hacían parte del trasteo, el telón de la sala de conferencias, el resane de tomas eléctricas que se debió realizar posterior al cambio del tablero en la escuela entre otros, labores que solo se podían determinar después de realizar los servicios primordiales que era la atención al público y la completa instalación y adecuación de cada uno de los puestos de trabajo. Todas estas modificaciones y adecuaciones, fueron subsanadas por el contratista que solo pudieran ser expuestas por el personal de compras y logísticas luego de estabilizar el servicio en general y realizar una revisión profunda. Como cualquier traslado siempre ocurren estos pormenores y para ello existen las pólizas que lo avalan, las cuales no fueron necesarias utilizarlas ya que el Contratista siempre ha estado atento a subsanar estos inconvenientes...”*

“...La inexistencia de puerta y cámara en el sector de archivo no se contempló dentro del alcance del contrato, ya que este archivo automotor tienen su propia puerta y llave, sin embargo se dará traslado al funcionario de compras para que a futuro se mejore la seguridad. Con respecto al aire acondicionado el cual es central se realizaran las recomendaciones a compras y logística, para que a medida que esta y otras mejoras se tengan en cuenta las recomendaciones realizadas por el equipo auditor y por los funcionarios que realizan la tarea diaria. Toda esto solo se podría evidenciar cuando se estuviera en operación permanente....”

“...Con respecto al SAIA. El IMTP no contaba con un sistema actualizado para realizar todo el procedimiento de control, generación de documentos, es por ello que se implementa el sistema de Gestión Documental -SAIA, para lo cual se hace la adquisición de los derechos de uso y licencia por año, quedando pendiente el



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	45 de 53

tema de configuración, parametrización y el respectivo soporte para la implementación, dicho proceso de parametrización, implicó el levantamiento de las tablas de retención, creación de perfiles de usuario, creación de usuarios, configuración de documentos base con su estructura de cabecera y pie de página para la correspondencia interna y externa, definir estándar para la generación de los sticker para adherir a los documentos cuando ingresan, capacitación a los funcionarios en el manejo de la herramienta ya que ningún funcionario tenía el conocimiento del manejo de la herramienta, configuración de punto de entrega y salida de correspondencia entre otros. Una vez configurado y parametrizado el software Sistema de Gestión Documental SAIA, entra el sistema en producción el 11 de noviembre....”

“...Con respecto a la posible falta de planeación, es de recordar que los sistemas de información son posibles de ejecutar únicamente adquiriendo la licencia inicial y funcionando de manera estándar. Claro está que en el momento que la Entidad dispuso de algunos recursos adicionales, una de las prioridades fue personalizar la herramienta, de forma tal que tuviera los formatos reales utilizados, las series documentales correctas, los sticker con los códigos QR, y una capacitación ya no tomada directamente del manual de usuario sino funcional y aplicada, entendiéndose que existían dudas conceptuales en el equipo de trabajo y un proveedor especialista en el tema, combina con los elementos informáticos y permite una implementación sumamente a la medida de la organización. Los valores cobrados en esta implementación por valor de \$8.615.000 a la medida del IMTP, están en el rango bajo con respecto a los precios de mercado y eran requeridos por la Entidad para un buen funcionamiento de la herramienta....”

“...Se solicita comedidamente al grupo auditor, recomendar dicha observación no sea con la connotación fiscal ya que en principio no se contaban con todos los recursos para realizar la compra, mantenimiento y parametrización de todos los componentes de dicho herramienta tecnológica, que se puede ir adquiriendo por módulos y para su inclusión en el plan de mejoramiento institucional. Se puede entender, por el contrario, esta inversión adicional, potencio y permitió que la herramienta estuviese mejor integrada con las prácticas y procedimientos de IMTP....”

“...Con respecto al recibo por parte del Banco. Respecto al recibo de los bienes contratado mediante el leasing financiero No 180-110381 de 2015, al efectuar las respectivas consultas verbales con el Banco de Occidente manifiesta que en este tipo de contratos el recibo de los bienes queda a cargo del locatario. Por su parte la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	46 de 53

cláusula segunda del contrato contempla que la entrega de los bienes puede ser realizada directamente por el banco o a través de un tercero que puede ser el proveedor, fabricante y/o constructor, además se agrega que la suscripción del acta de entrega o de cualquier otro documento que acredite la entrega de los bienes, suscrita por el locatario constituye prueba suficiente de recibido a satisfacción de los bienes. Estas consultas se realizaran por escrito. Se le informa al ente de control que para el próximo viernes 12 de noviembre se concertó con la Administración del Centro Comercial APEX, llevar a cabo la actualización del inventario de bienes muebles inherentes a los locales 4,5 y 6 y que son de propiedad del arrendador. Se solicita comedidamente al grupo auditor, recomendar dichas observaciones para su inclusión en el plan de mejoramiento institucional....”

Analizado el derecho de contradicción, el Instituto acepta que se liquidó el contrato a pesar de estar pendiente de ejecución algunos ítems y que el contratista ha estado atento a subsanar los inconvenientes presentados; en cuanto a la seguridad del archivo y el aire acondicionado también acepta la observación de la Contraloría y propone a futuro mejorar la seguridad y condiciones de funcionamiento; en lo referente al recibo del Banco, el contrato indica que la entrega de bienes puede ser realizada directamente por el Banco, proveedor, fabricante o constructor y que se estarán haciendo las consultas para que quede por escrito la prueba del recibo a satisfacción de los bienes; finalmente está pendiente por concertar con la Administración del Centro Comercial APEX, la actualización del inventario de bienes muebles; por todo lo anterior y en vista que el Instituto solicita que sean incluidas en un plan de mejoramiento institucional, se confirma en su totalidad la connotación administrativa del hallazgo para estos puntos.

Con respecto a la parametrización del SAIA es evidente que existió una deficiente planificación por cuanto antes de adquirir un sistema de información, la Entidad debe contemplar en los estudios previos que el software a adquirir no funcione de manera estándar, sino que se adapte a las necesidades, por lo que adicionalmente a la adquisición de la licencia inicial, se debió prever la personalización de la herramienta, la cual se hubiera quedado sub-utilizada si el Concejo de Pereira no hubiera aprobado recursos adicionales; por lo tanto se desestima la connotación fiscal en cuantía de **\$8.615.000** y se ratifica la administrativa para que se tomen medidas en un plan de mejoramiento y que situaciones relacionadas con la adquisición de software y su parametrización sean tenidas en cuenta desde las etapas de planeación y ejecución.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	47 de 53

HALLAZGO N°14 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

CONDICION

En el contrato N°148 suscrito entre el IMTP Y SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A en el mes de diciembre de 2015, con el objeto de realizar mantenimiento y Reparación de vehículos de propiedad del Instituto Municipal de Transito de Pereira, incluido el suministro de repuestos, por la suma de \$10.000.000,0 se observan inconsistencias desde su planeación dado que los estudios previos, los pliegos de condiciones, la oferta económica y demás documentos de la etapa precontractual y contractual se realizaron sobre la necesidad de reparar carros del parque automotor de propiedad del Instituto, con su respectiva marca, modelo, placa, como también especificando para cada uno su reparación y mantenimiento en forma detallada con su valor unitario y valor total; sin embargo al momento de realizar el pago, éste fue soportado con las facturas N°14496 hasta la N°14518, por un valor \$10.000.000,0 IVA incluido, las cuales especifican pagos de reparación de motocicletas.

Es importante resaltar que en el mismo mes, se suscribió otro contrato identificado con el N°141-2015, con el objeto de reparar motos y su pago fue orientado al pago de reparación de motocicletas y adicionalmente en el mes de junio del mismo año ya se había suscrito el contrato N° 57-2015, en el cual se llevaron a cabo las reparaciones y el mantenimiento de los vehículos (carros con las características descritas en los estudios previos del contrato N°148 analizado inicialmente).

Como punto adicional se detectó además que en las facturas N°14509 y N°14537 del 26 Diciembre de 2015 relacionan la descripción de las siguientes reparaciones: Sincronización por \$40.000, bujías por \$10.000, lavado de carburador \$25.000, por un valor total de **\$121.800,0** por cada factura para la misma moto identificada con la placa GS SSX39; situación similar sucede con las facturas N°14498 y N°14529 del 26 de diciembre de 2015 donde se relaciona cambio filtro de aceite por \$9.555 y cambio de aceite motor y filtro por \$10.000 para un total de **\$19.000** por cada factura en la moto GS 125 SSX17. Finalmente en las facturas N°12046 de junio 23/2015 y la N°14510 de diciembre 26/2015 se cancelan compra de baterías por \$33.793 y cambio de batería relacionado dos veces por \$5.000 para un total de **\$43.793** en la reparación de la motocicleta Vivax SRT 09. Por todo lo anterior se presume un doble pago por valor de **\$184.593**.

Como corolario, se puede concluir que la observación tiene presuntivamente incidencias de tipo fiscal, disciplinaria y penal por cuanto los elementos fácticos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	48 de 53

resultantes de la auditoría realizada denotan contrariedad de los principios de eficacia, eficiencia, planeación, economía, entre otros; con que se deben invertir los recursos públicos, dado que en el contrato selectivo revisado, se encuentra una erogación específica como presupuesto oficial destinada a la ejecución distinta que finalmente se realizó del objeto contratado y sus alcances, por cuanto en la parte precontractual y contractual siempre se habló de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, estipulándose las características concretas dentro del numeral 2 “Descripción del Objeto a contratar” consignado en los estudios previos de la invitación pública de mínima cuantía, donde se detallan especificaciones técnicas de CARROS dada las marcas y placas ahí señaladas; y finalmente se hallan unas facturas (Sin firmas ni de quien la expide, como tampoco de quien recibe – Por cuanto no prestarían merito ejecutivo) que denotan el posible arreglo de unas MOTOS; frente a lo cual mal haría la Contraloría Municipal de Pereira no evidenciar un posible conducta de tipo fiscal toda vez que el sujeto de control no expone los elementos materiales probatorios necesarios para constatar que efectivamente el recurso público si se utilizó para la destinación que fue erogado o tan siquiera para la ejecución que finalmente las facturas pretenden demostrar.

En consecuencia los fundamentos de hechos también revisten importancia de tipo disciplinaria, dado que por competencia Legal y Constitucional ante la Procuraduría General de la Nación el auditado tendrá que entrar a responder con qué autorización le dio una destinación diferente al recurso público que inicialmente fue erogado para un fin específico y detallado; esto teniendo en cuenta la premisa que “el ciudadano del común puede hacer todo aquello que no le esté expresamente prohibido y el servidor público puede realizar todo aquello que le esté expresamente permitido”. Finalmente se tiene que dada las características de lo evidenciado frente a la observación, se puede presumir una importancia con connotación penal, para que en su momento si es del caso sea ésta la entidad encargada por competencia Legal y Constitucional de determinar si los hechos revisten la importancia necesaria donde se pueda tipificar la consumación de una conducta presuntamente delictiva que dé inicio a un proceso de investigación penal y de juzgamiento ante los jueces competentes.

CRITERIO

Se incumple la Ley 80 de 1993 artículo 4° Deberes y derechos de la entidades estatales numerales 4 y 5, el principio de responsabilidad contenido en el artículo 32° numeral 2, así como del Decreto 1474 de 2011 artículo 82°, 83° y 84° responsabilidad de los interventores; normas concordantes con la Resolución N°000275 del 28 de abril de 2014, “Por medio de la cual se adopta el Manual de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	49 de 53

contratación, supervisión e interventoría del Instituto Municipal de Transito de Pereira y se dictan otras disposiciones”, en los numerales 1.6 Plan de contratación y Plan anual de compras y adquisiciones de bienes, obras y servicios, numeral 2.1.1 Estudios previos, numeral 2.1.2 Estudios de mercado y análisis del sector económico de los oferentes, numeral 2.3 Etapa Pos contractual Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Se observa inaplicabilidad del Manual de contratación del IMTP en su Capítulo Generalidades del Interventor o Supervisor, de conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión e interventoría contractual, implica el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista Técnico, jurídico y financiero, así como lo dispuesto en los numerales 4.2 Objeto, 4.3 Designación del supervisor, 4.4.2 Desarrollo del contrato: Facturas o documentos equivalentes donde el supervisor verificará que las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista, respecto de su valor correspondan a la ejecución y a la forma de pago establecidas en el contrato. Si se encuentran errores o inconsistencias, se solicitara al contratista el cambio de la factura o documento.

Las debilidades evidenciadas en la ejecución del contrato contravienen lo previsto en el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, Objetivos del sistema de Control Interno, que establece que atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, principalmente en los literales a, b, g y h.

Debilidades que en el ámbito disciplinario también contravienen lo preceptuado en el artículo 53° de la Ley 734 de 2002 el cual fue modificado por el artículo 44 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, responsabilidad de los interventores.

En el ámbito penal, de manera presuntiva los fundamentos de hecho podrían tipificar en actuaciones que riñen de manera frontal en contravía del Código Penal Colombiano Ley 599 del 24 de julio de 2000 que deben ser determinados por la Fiscalía General de la Nación.

Finalmente se incumple el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 que denomina el daño patrimonial al Estado, el cual se entiende como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	50 de 53

cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

CAUSA

Situación que pudo haberse ocasionado por debilidad en la planeación, en los estudios previos, falta de control y verificación de documentos en el proceso precontractual y contractual por parte de la dependencia responsable, que permitieran determinar las verdaderas necesidades para la suscripción de los contratos; además de debilidades en el seguimiento y control por parte de la supervisión, toda vez que no se suscribieron los documentos indispensables para garantizar el cumplimiento del objeto contratado y se designó a una persona que regularmente adelantaba otras funciones en el Instituto y que no se relacionaban con el proceso, como también incumplimiento de la normatividad legal vigente y una latente desviación en la utilización de los recursos programados por la organización.

EFECTO

Circunstancia que podría ocasionar gastos indebidos o innecesarios, multas y sanciones por incumplimiento del objeto contractual y por ende de la normatividad legal vigente relacionada con el tema, control inadecuado de las actividades y uso ineficiente de recursos.

El Instituto Municipal de Tránsito en su derecho de contradicción expone: “...*En cuanto a lo ocurrido con las motos SSX17-SSX39 y SRT09 el funcionario jefe del parque automotor Pedro Pablo Mosquera, esgrime lo siguiente:*

- *Moto SSX17. Según la orden de trabajo y la factura 14498 la moto ingreso para cambio de kit de arrastre, sincronizada, cambio de bujías, cambio de pastillas, cambio de motor y filtro, lo cual lo corrobora la orden de trabajo, la orden de servicio y el certificado de entrega, sin embargo la moto presentaba fuga de aceite a lo cual en la factura 14529 le fue cambiado los retenedores (oring) tapa válvula para lo cual fue necesario volver a cambiar el aceite y su filtro. Folios (9-10-11 y 12) del anexo 14.*
- *Moto SRT09. A la moto SRT09 tuvo problema eléctrico en el mes de Junio y le fue cambiada la batería, sin embargo en el mes de diciembre presenta un problema eléctrico grave que fue necesario cambiarle la batería otra vez y otros elementos*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	51 de 53

como el regulador de corriente el fusible y porta fusible, frente a este hecho eléctrico no hay garantía del fabricante. Además en el ítem cambio de batería uno es por la batería y otro por el cambio de fusible y porta fusible. Folios (57-58-59 y 60) del anexo 14.

- *Moto SSX39. La Factura 14509 pertenece al contrato No 148 con orden de trabajo, orden deservicio y certificado de entrega a la moto SSX39 y la Factura 14537 pertenece al contrato 141 moto SSX39, y en la cual si están facturando los mismos elementos de servicio para lo cual el supervisor del contrato No 148 no detecto dicha es por esto que el supervisor requerirá al contratista Saludcar la devolución del monto de los servicios y repuestos dobles. Folios (53-54-55 y 56) del anexo 14....”*

“....Adicionalmente. En el IMTP históricamente se realizan los contratos de mantenimiento del parque automotor estos se realizan para toda clase de vehículos (motos y carros), el funcionario que realizó los estudios previos los separa sin tener en cuenta (por falta de experiencia), que las motocicletas por necesidades de servicio (a veces hasta 24 horas) son la que mayor requieren de su mantenimiento, es prioridad del IMTP tener la motocicletas en funcionamiento y rodando más en el mes de Diciembre en el cual se realizan actividades de mayor control. Además durante el mes de Diciembre cuando se desarrolló el contrato No 148 el jefe técnico del parque automotor Pedro Pablo Mosquera se encontraba incapacitado fue encargado de la interventoría al funcionario Víctor Abad que por desconocimiento en el manejo de la documentación pertinente para el desarrollo de la supervisión del contrato fue asesorado por el profesional del almacén John Alexander Zapata, al cual se le solicitaron los documentos soportes del contrato No 148 como son las ordenes de trabajo, las ordenes de servicio de Saludcar y los certificados de entrega, documentos los cuales se anexan en (92 folios) soportados con su respectiva factura y que suman \$10.000.000.00 diez millones de pesos en repuestos para los vehículos automotores (motos) suma que es igual al valor del contrato No 148 frente a lo cual se evidencia que el recurso efectivamente se utilizó en la reparación de las motos....”

“...Asiste razón al equipo auditor en cuanto el objeto del contrato No 148 especifica el “Mantenimiento y reparación de vehículos de propiedad del Instituto municipal de Transito de Pereira, Incluido el suministro de repuestos”, y dentro los vehículos también se encuentra inmerso los tipo motos, sin embargo los estudios previos si especifica el tipo carro, todo esto como se dijo anteriormente por la falta de experiencia e idoneidad en el funcionario que elaboro los estudios previos. Es por



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	52 de 53

esto que se solicita al ente de control desestime la connotación penal y fiscal de la observación....

Analizado el derecho de contradicción se acepta la explicación aportada por la entidad en lo referente a la reparación de la Moto SSX17 por \$19.000, así como la reparación de la Moto SRT09 por \$43.793; con respecto a la Moto SSX39 se acepta la inconsistencia por la suma de **\$121.800** y en vista de que el Instituto se compromete a través del supervisor para gestionar ante Saludcar la devolución del monto de los servicios y repuestos facturados doblemente, se hace necesario que se alleguen los soportes de la respectiva devolución de dinero de manera inmediata al organismo de control junto con el plan de mejoramiento producto de la presente auditoría, con el fin de consolidar el beneficio de auditoría y desestimar este monto de la connotación fiscal.

En cuanto a la deficiencias presentadas en el Contrato N°148-2015, el Instituto acepta la falencia en la realización de los estudios previos y argumenta desconocimiento del procedimiento a cargo del supervisor designado, además la entidad concluye que los \$10.000.000 fueron utilizados en repuestos y reparación para motocicletas, asistiéndole razón al equipo auditor en cuanto a la inconsistencia presentada entre lo planeado en los Estudios Previos y objeto del contrato (Reparación automóviles) y lo realmente ejecutado y pagado (Reparación motocicletas); lo que se traduce en un hallazgo con connotación administrativa, disciplinaria, penal y fiscal por denotar presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$10.000.000**.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	53 de 53

3. ANEXOS

3.1 Anexo N°1- Muestra, que fue aportado en el informe preliminar.

3.2 Anexo N°2- Matriz Cumplimiento y efectividad plan de mejoramiento, que fue aportado en el informe preliminar.

3.3 Anexo N°3- Informe técnico Denuncia N°D16-0047-0973-055, que fue aportado en el informe preliminar.